



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE  
ECONOMÍA, SOCIEDAD Y POLÍTICA  
(ILAESP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS**

**VIOLENCIA DE GENERO EN PERÚ: UN ANÁLISIS HISTORICO DE LAS  
POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENFRENTAMIENTO (1993-2024).**

**ROSA DANNEY DELGADO GONZALES**

Foz do Iguaçu  
2025



**INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE  
ECONOMÍA, SOCIEDAD Y POLÍTICA  
(ILAESP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS**

**VIOLENCIA DE GÉNERO EN PERÚ: UN ANÁLISIS HISTORICO DE LAS POLÍTICAS  
PÚBLICAS DE ENFRENTAMIENTO (1993-2024).**

**ROSA DANNEY DELGADO GONZALES**

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latino-Americana, como requisito parcial a la obtención del título de Bacharel en Administración Pública y Políticas Públicas.

Orientadora: Prof. (Dra) Luiza Araújo  
Damboriarena

Foz do Iguaçu  
2025

ROSA DANNEY DELGADO GONZALES

**VIOLENCIA DE GÉNERO EN PERÚ: UN ANÁLISIS HISTORICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENFRENTAMIENTO (1993-2024).**

Trabajo de Conclusión de Curso presentado al Instituto Latino-Americano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latino-Americana, como requisito parcial a la obtención del título de Bacharel en Administración Pública y Políticas Públicas.

**BANCA EXAMINADORA**

---

Orientadora: Prof. Dra Luiza Araújo Damboriarena  
UNILA

---

Prof. Dra Daniela Silva Neves

---

Prof. Dra Heloisa Marques Gimenez  
UNILA

Foz do Iguaçu, 11 de marzo de 2025.

Dedico este trabajo a todas las mujeres que, a lo largo de la historia, han luchado por la igualdad, la justicia y los derechos humanos. A aquellas que han sido silenciadas, a las que han resistido en silencio y a las que continúan sembrando esperanza para un futuro más justo. Esta tesis es un homenaje a su lucha constante y a la fuerza que cada una de ustedes representa.

A mi familia, que siempre me brindó apoyo y amor, a mis amigas y compañeras que me han inspirado y acompañado en cada paso de este viaje. Son maravillosas.

## **AGRADECIMENTOS**

Quiero expresar mi profunda gratitud a los pilares de mi vida: mis padres, Humberto Delgado y Cesarina Gonzales, así como a mis hermanas Jhovana, Less y Karin, por su constante apoyo, por su amor incondicional, y por estar a mi lado en todo momento, incluso cuando la distancia nos separa.

A mi orientadora, Luiza Araújo Damboriarena, por brindarme tranquilidad y sabiduría en este proceso tan intenso de investigación, y por recomendarme libros que ampliaron mi perspectiva de la realidad.

A las profesoras de la Banca, Daniela Neves y Heloisa Marques, por aceptar acompañarme en este importante paso de mi carrera. Mucha gratitud hacia ustedes.

A la familia Keller, por su apoyo incondicional, especialmente cuando llegué a esta ciudad.

A mi compañero, Lucas David, que desde el 2019 ha estado a mi lado, demostrando su apoyo y haciendo más llevadera esta etapa.

A mis amigos, quienes hicieron de este camino más emocionante, a los que conocí por mi amor a la danza, a los que compartieron conmigo en el aula y a los que conocí compartiendo casa. Gracias chicos, son los mejores.

A mis profesores, que durante este tiempo me brindaron las herramientas necesarias para enfrentar esta nueva etapa. Mi admiración a ustedes.

Finalmente, a la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, por brindarme la oportunidad de estudiar en una institución pública, gratuita y de calidad.

Gracias a todos por ser parte de esta historia.

## RESUMEN

Este estudio analiza históricamente las políticas públicas implementadas en combate a la violencia de género en el Perú entre 1993 y 2024, explorando sus raíces estructurales y la evolución de las respuestas estatales. Desde un enfoque cualitativo y descriptivo, se realiza una revisión documental de leyes, informes oficiales y estudios académicos, complementada con datos de organismos como ONU Mujeres, CEPAL y OEA. Se examina el marco normativo nacional, con énfasis en la Ley N.º 30364 y su alineación con estándares internacionales como la Convención de Belém do Pará. Los hallazgos evidencian avances en la protección y sanción de la violencia de género, aunque persisten desafíos en la articulación interinstitucional y en la transformación de patrones socioculturales. La investigación resalta la necesidad de un enfoque integral que involucre al Estado, la sociedad civil y los movimientos feministas para garantizar los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género.

**Palabras clave:** Mujeres, políticas públicas; Perú; violencia de género.

## RESUMO

Este estudo analisa historicamente as políticas públicas implementadas no combate à violência de gênero no Peru entre 1993 e 2024, explorando suas raízes estruturais e a evolução das respostas estatais. A partir de uma abordagem qualitativa e descritiva, realiza-se uma revisão documental de leis, relatórios oficiais e estudos acadêmicos, complementada por dados de organismos como ONU Mulheres, CEPAL e OEA. Examina-se o quadro normativo nacional, com ênfase na Lei N.º 30364 e seu alinhamento com padrões internacionais, como a Convenção de Belém do Pará. Os achados evidenciam avanços na proteção e punição da violência de gênero, embora persistam desafios na articulação interinstitucional e na transformação de padrões socioculturais. A pesquisa destaca a necessidade de uma abordagem integral que envolva o Estado, a sociedade civil e os movimentos feministas para garantir os direitos das mulheres e erradicar a violência de gênero.

**Palavras-chave:** Mulheres, políticas públicas; Peru; violência de gênero.

## ABSTRACT

This study historically analyzes the public policies implemented to combat gender-based violence in Peru between 1993 and 2024, exploring their structural roots and the evolution of state responses. Using a qualitative and descriptive approach, a documentary review of laws, official reports, and academic studies is conducted, complemented by data from organizations such as UN Women, ECLAC, and OAS. The national regulatory framework is examined, with a focus on Law No. 30364 and its alignment with international standards such as the Belém do Pará Convention. The findings highlight advances in the protection and sanctioning of gender-based violence, although challenges persist in interinstitutional coordination and in transforming sociocultural patterns. The research underscores the need for a comprehensive approach involving the state, civil society, and feminist movements to guarantee women's rights and eradicate gender-based violence.

**Keywords:** Women, public policies, Peru, gender-based violence.

## LISTA DE CUADROS

Cuadro 1 Problemas presentados y medidas adoptadas por los CEM, 2023 .....	37
Cuadro 2 Matriz de indicadores.....	39
Cuadro 3 Atendimientos por el CEM, 2023 – 2024 .....	41
Cuadro 4 Matriz de indicadores.....	44
Cuadro 5 Políticas Públicas agrupadas según prevención, protección, sanción y reparación .....	55
Cuadro 6 Comparación de Marcos Normativos.....	60

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Ciclo de Políticas Públicas .....	27
Figura 2 Servicio según tipo de actividad del SAU, 2023 .....	46
Figura 3 Servicio según tipo de actividad del SAU, 2024 .....	48
Figura 4 Línea del tiempo de políticas públicas contra la violencia de género en Perú .....	57

## SUMARIO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>2. MARCO TEÓRICO: PATRIARCADO Y VIOLENCIA DE GÉNERO</b> .....	15
2.1 MOVIMIENTOS FEMINISTAS .....	21
2.2 TRATADOS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: .....	25
2.3 POLÍTICAS PÚBLICAS: DEFINICIÓN Y CICLOS .....	26
2.4 POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A VIOLENCIA DE GÉNERO .....	29
<b>3 POLÍTICAS PÚBLICAS EN COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PERÚ</b> .....	31
3.1 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR N.º 30364: .....	33
3.2 MODULOS JUDICIALES INTEGRADOS. ....	33
3.3 PROGRAMA NACIONAL AURORA: .....	35
3.3.1 CEM.....	35
3.3.2 Línea y chat 100: .....	42
3.3.3 Hogares de refugio temporal: .....	44
3.3.4 Servicio de Atención Urgente (SAU) .....	46
3.4 POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO (PNIG): .....	49
3.5 CONVENCION BELEM DO PARÁ Y LEY 30364 .....	57
<b>4. CONCLUSIONES</b> .....	64
<b>5. REFERENCIAS</b> .....	66

## 1. INTRODUCCIÓN

La historia de Perú ha estado marcada por notables episodios de violencia, desde la llegada de los españoles y la opresión de los pueblos indígenas que habitaban en esos tiempos hasta los conflictos armados internos y la violencia que se vive en la actualidad.

Garmendia (2016) señala que la conquista del Perú no fue pacífica, sino que se expresó mediante la violencia armada, el abuso sexual a las mujeres nativas, el despojo de tierras y riquezas, y la esclavización de los indígenas, la posesión de territorios y obligar a los nativos a trabajar bajo condiciones abusivas. Este sistema de control no solo sirvió para la explotación económica, sino que también consolidó un régimen de dominación que dejó profundas huellas de violencia y opresión en la sociedad peruana, perjudicando mayormente a las comunidades indígenas. La herencia de un pasado marcado por la violencia y la opresión continúa influyendo en la realidad contemporánea del Perú. Aunque las formas de violencia han evolucionado, el legado del control y la subordinación que se instauró durante la conquista y la colonización sigue presente, configurando actitudes y estructuras sociales que perpetúan la desigualdad. Mientras en épocas históricas la violencia se ejercía de manera sistemática a través del abuso, la explotación y la esclavitud de los pueblos indígenas, hoy se observa que, aunque el contexto ha cambiado, las manifestaciones de violencia se han trasladado a nuevos escenarios.

La violencia contra la mujer ya no es solo un problema que debe quedarse en el interior del hogar, en estos últimos tiempos se ha convertido un problema de interés social, y en Perú sus consecuencias se manifiestan en elevados índices de agresión, tolerancia y vulnerabilidad que afectan diversos ámbitos de la vida, tanto en el hogar como en el espacio público. Esto además de poner en riesgo la integridad física y emocional de las mujeres también limita su participación plena en la sociedad y la priva de vivir una vida libre y autónoma.

La problemática se enmarca en un escenario donde cifras oficiales reflejan altos niveles de feminicidios y agresiones sexuales. Estos datos, lejos de representar la totalidad de los casos revelan la urgente necesidad de respuestas contundentes que aborden los diferentes tipos de violencia.

La investigación se basa en un marco teórico que integra conceptos clave como el patriarcado y violencia de género. El patriarcado se entiende como el sistema

estructural que ha impuesto la dominación masculina a lo largo de la historia, estableciendo roles y estereotipos que perpetúan la subordinación de las mujeres.

El objetivo principal de este Trabajo de Conclusión de Curso es analizar históricamente las políticas públicas implementadas en combate a la violencia de género en el Perú entre 1993 y 2024. Para ello, se plantean objetivos subordinados que consisten en revisar las raíces históricas de la violencia contra las mujeres, describir la evolución de las políticas públicas en este ámbito y comparar el marco normativo nacional con los estándares internacionales, en particular con lo establecido en la Convención de Belém do Pará. Se eligió esta convención debido a que es ampliamente reconocida en América Latina como un referente fundamental para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, constituyéndose en un marco normativo que ha influido de manera significativa en la formulación de políticas públicas en el Perú.

La metodología adoptada en este estudio es de enfoque cualitativo-descriptivo exploratorio. Por medio de una revisión documental de fuentes secundarias que incluyó leyes, decretos, informes oficiales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, Organismos internacionales como Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización de los Estados Americanos (OEA). Además, se consultaron informes estadísticos, libros y artículos científicos. Se reconoce que la revisión documental presenta ciertas limitaciones, como la ausencia de datos actualizados en algunas fuentes y la dependencia de la disponibilidad de información en línea, aspectos que se consideran al interpretar los resultados.

La estructura de la tesis se organiza en cuatro capítulos. El primer capítulo introduce el tema y su relevancia. El segundo capítulo desarrolla el marco teórico, abordando conceptos fundamentales como el patriarcado, la violencia de género, los movimientos feministas, así como también los tratados internacionales y las políticas públicas en la lucha contra la violencia de género. El tercer capítulo se centra en Perú, describiendo las políticas públicas implementadas, la normativa vigente y los programas de prevención, protección, sanción y reparación. Finalmente, el cuarto capítulo presenta las conclusiones del estudio.

Este estudio busca contribuir a la comprensión de un problema presente en la sociedad y resaltar la importancia de una respuesta coordinada entre el Estado, los movimientos feministas y la sociedad civil para lograr una transformación estructural que

garantice los derechos humanos de las mujeres y promueva una sociedad más equitativa y libre de violencia.

## 2. MARCO TEÓRICO: PATRIARCADO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra las mujeres es un problema grave y persistente en la sociedad, con raíces profundas en las estructuras de poder que mantienen la desigualdad de género. En el Perú, esta problemática se refleja en altos índices de violencia, afectando especialmente a mujeres en situación de vulnerabilidad. Para comprender este fenómeno y analizar las políticas públicas dirigidas a su prevención y erradicación es necesario abordar sus causas. Este capítulo presenta los conceptos claves que sustentan la investigación. Primero, se explica el patriarcado como un sistema que ha impuesto la dominación masculina y la subordinación de las mujeres a lo largo de la historia. Luego, se introduce la idea de colonialidad de género, que permite entender cómo el racismo y el machismo han profundizado la discriminación hacia mujeres indígenas y afrodescendientes. Finalmente, se desarrolla el concepto de violencia de género, y el papel de movimientos feministas y del Estado en su combate.

El patriarcado ha sido definido como un sistema de dominación masculina, estableciendo jerarquías y subordinando a las mujeres, manteniendo la desigualdad de género (SAFFIOTI, 2004). Simone de Beauvoir sostiene que esta subordinación se debe a que la mujer ha sido históricamente definida en relación con el hombre, privándola de su autonomía, es decir, en una posición de dependencia frente al hombre. Como señala: “A humanidade é masculina e o homem define a mulher não em si, mas relativamente a ele; ela não é considerada um ser autônomo” (Beauvoir, 1949, p. 9).

Este sistema no solo se manifiesta en la esfera social y familiar, sino que también estructura las instituciones económicas, políticas y culturales, consolidando una distribución desigual del poder. Este sistema perpetúa desigualdades al vincular lo masculino con lo público y lo femenino con el ámbito doméstico (Farah, 2004).

En Latinoamérica, esta estructura ha reforzado los estereotipos y roles tradicionales, limitando la participación de las mujeres en la esfera pública y consolidando desigualdades estructurales (Farah, 2004). “Las brechas persisten debido a nudos estructurales que refuerzan normas, prácticas y políticas discriminatorias y perpetúan dinámicas de poder dominadas por los hombres” (ONU Mujeres, CEPAL, 2024, p. 1).

Saffioti (2004) muestra un desacuerdo con la definición tradicional sobre violencia, que la limita como la ruptura de la integridad física, psicológica o sexual, argumenta que si lo entendemos como algo evidente y extremo, muchas formas de opresión cotidiana quedan invisibilizadas. Este análisis se alinea con el pensamiento de

Bourdieu (1998) que señala que el patriarcado no se impone únicamente por medio de la fuerza, sino que se reproduce por medio de la violencia simbólica, un mecanismo que lleva a las mujeres a asimilar y naturalizar su propia subordinación dentro de la sociedad. Para el autor, los estereotipos de género se interiorizan tanto en la conducta de las mujeres, que muchas veces sin notarlo las lleva a reforzar esta sumisión. La violencia simbólica no solo refuerza la subordinación de las mujeres sino que en latinoamérica se intercepta con estructuras coloniales que imponen jerarquías raciales y de género, reforzando la marginación de mujeres indígenas, afrodescendientes y de sectores de la periferia. De esta forma, la violencia simbólica y la colonialidad están conectadas ya que ambas operan a nivel estructural y cultural, naturalizando las jerarquías impuestas por el colonialismo.

Lugones (2008) propone el concepto de colonialidad de género para explicar cómo las estructuras coloniales racializaron a las mujeres indígenas y afrodescendientes, sometiéndolas a la explotación económica y opresión social. "El patriarcado, al cruzarse con la colonialidad, profundizó las jerarquías raciales y sexuales, relegando a las mujeres racializadas a los niveles más bajos de las estructuras de poder" (Lugones, 2008, p. 75).

Estas jerarquías también se evidencian en la desigualdad de oportunidades que tiene una mujer en el sector rural, la ONU Mujeres afirma que: "Las mujeres rurales sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza, pese a ser productoras y gestoras como sus pares masculinos, no disponen del mismo acceso y control sobre la tenencia de la tierra y otros recursos productivos, capacitación, servicios financieros y digitales, tecnologías, mercados, trabajo decente y enfrentan una sobrecarga de trabajo no remunerado (ONU Mujeres, 2018, p. 8).

Estas limitaciones no solo profundizan la dependencia económica de las mujeres, sino que también las exponen a situaciones de vulnerabilidad, reforzando la violencia y la discriminación que enfrentan, esta desigualdad también se puede percibir en el acceso a la justicia.

Uno de los pilares fundamentales del patriarcado es el control de la sexualidad de la mujer con el fin de asegurar la lealtad de la esposa hacia su cónyuge (Saffioti, 2004). Este control se manifiesta en diversas prácticas culturales siendo una de las más extremas la mutilación genital Femenina (MGF). La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la MGF como todos los procedimientos que involucran la extracción o lesión de los órganos genitales femeninos por razones no médicas (OMS, 2025). Se trata de una representación grave de violencia de género que va en contra los derechos

humanos que afecta a millones de niñas y mujeres en continentes como África y Asia. La OMS señala que son más de 230 millones de mujeres y niñas vivas en la actualidad que han sufrido MGF, práctica que no brinda ningún tipo de beneficios al contrario, causa diversos tipos de daños como: hemorragias, infecciones, problemas urinarios, trastornos psicológicos, menstruaciones dolorosas, inflamación de los tejidos genitales, fiebre e incluso la muerte (OMS, 2025). Los motivos de la práctica se deben a factores socioculturales enraizados en las familias y comunidades, se mantiene debido a la presión social y a la necesidad de ser aceptado dentro de un grupo además de ser considerado fundamental en la crianza de las niñas, como un modo de preparación para la vida adulta y que esta sea fiel en el matrimonio.

En Latinoamérica a pesar que hay escasa literatura y datos estadísticos sobre el tema, se ha registrado casos de MGF en Colombia y Perú, en las comunidades indígenas Embera-Chamí y Shipibo-Konibo respectivamente, los motivos de ejecutar estas prácticas tienen algunas variaciones pero ambas demuestran la necesidad de control sobre la sexualidad femenina, el papel que debe desarrollar en sus comunidades y la fidelidad hacia su esposo. En el caso de los Embera-Chami es realizado en niñas de 2 a 15 días de nacidas y es conocida como “curación” llevándose a cabo en secreto. Por otro lado, los Shipibo – konibo realizan la MGF a las niñas que llegan a la pubertad durante la celebración tradicional “ani sheati” en presencia de la comunidad. Organizaciones internacionales y locales han intervenido para erradicar la mutilación genital femenina en comunidades indígenas como los Embera-Chamí en Colombia. Iniciativas como el Proyecto Embera Wera (mujer Embera) han buscado generar un cambio cultural a través del diálogo y la educación, incentivando a las mujeres a tener un papel más activo dentro de sus comunidades. En el caso de Perú, algunos investigadores sostienen que aún podría llevarse a cabo en comunidades más aisladas (Tomazzoni, Both, 2017).

En Perú, las mujeres indígenas enfrentan obstáculos para hacer valer sus derechos ocasionando la exclusión social y aumentando el riesgo de sufrir distintos tipos de violencia. Un ejemplo claro de esta violencia estructural son las esterilizaciones forzadas durante el gobierno de Alberto Fujimori entre 1996 al 2000, aproximadamente 250.000 mujeres indígenas, quechua hablantes, de zonas de pobreza y residentes de áreas rurales, periféricas urbanas, andinas y amazónicas fueron sometidas a procesos quirúrgicos sin consentimiento, como parte del programa de control de natalidad. Este programa no solo vulneró los derechos reproductivos de miles de mujeres, sino que también reflejó la intersección entre el patriarcado y el poder, ya que la gran parte afectada fueron las mujeres

en condiciones de pobreza y exclusión. De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, esta política refleja una forma de violencia de género y discriminación interseccional que afectó a miles de mujeres sin su consentimiento (CEDAW, 2024).

Estos hechos son parte de un sistema de colonialidad del poder y del género, que a lo largo de la historia ha negado a las mujeres indígenas la posibilidad de decidir sobre sus propios cuerpos y de acceder a justicia.

La percepción de violencia puede variar entre individuos, lo que para una mujer puede ser agresión para otra puede no serlo, por esa razón, se recomienda abordar la violencia con el enfoque de los derechos humanos ya que ofrece un marco internacional para proteger a las mujeres frente a la violencia de género (Saffioti, 2004).

La Convención de Belém do Pará la define como cualquier acto de violencia basado en el género que resulte, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (OEA, 1994). ONU Mujeres señala que la violencia de género en el ámbito privado se manifiesta por medio de los siguientes tipos:

- **Violencia Física:** Consta en intentar o causar daño a una pareja mediante golpes, patadas, quemaduras, pellizcos, empujones, bofetadas, tirones de cabello, mordeduras, negar la atención médica u obligándole a consumir alcohol o drogas, puede incluir daños a la propiedad.
- **Violencia Psicológica:** Consiste en intimidar o amenazar con causar daño físico a una persona, pareja o familiar cercano, forzarla a aislarse de sus amistades o cualquier entorno que frecuente.
- **Violencia emocional:** Consiste en destruir la autoestima de una persona por medio de críticas constantes, menospreciar sus capacidades, insultarla, o ejercer cualquier otro tipo de abuso verbal, deteriorar una relación.
- **Violencia patrimonial:** Someter o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo control sobre sus recursos impidiendo acceder a ellos y prohibiéndole trabajar.
- **Violencia Sexual:** Obligar a una persona a participar en un acto sexual contra su voluntad, puede incluir:
- **Acoso sexual:** Consiste en contacto físico sin consentimiento, comentarios sexuales sobre el aspecto de una persona, miradas sexualmente sugerentes, acecho o mostrar órganos sexuales.

- Violación: Se define como cualquier penetración vaginal, anal u oral utilizando cualquier parte del cuerpo u objeto sin consentimiento, puede ser cometida por una persona desconocida o dentro del matrimonio, relación de pareja o conflicto armado.
- Violación correctiva: Obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde a una visión normativa de la identidad de género.
- Explotación sexual: Consiste en aprovechar de la vulnerabilidad, poder o confianza o en emplear la fuerza o amenazas con el propósito de obtener beneficios económicos, físicos, sociales o políticos mediante la prostitución o los actos sexuales de una persona.
- Violencia sexual en los conflictos: Trata de actos de violencia contra las mujeres en contexto de conflicto armado, que incluye violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos o esterilización forzadas, forzar el uso de anticonceptivos.
- Violencia digital: Cualquier acto cometido que perjudique y se lleve a cabo por medio de tecnología de la información o comunicación. Este tipo de violencia puede ser potencial para causar otros tipos de violencias, grupos como figuras públicas, periodistas, defensoras de los derechos humanos, políticas, jóvenes y activistas feministas se encuentran corren con mayor riesgo de ser víctima de este tipo de violencia.

Quando este tipo de violencias hacia las mujeres no son identificadas ni detenidas a tiempo puede llevar a la manifestación más extrema de violencia: el feminicidio. Según la autora Campos (2015, p. 105), el termino femicidio fue introducido por Diana Russel<sup>1</sup> que en 1976 lo utilizo para referirse a la muerte de mujeres por hombres por el hecho de ser mujeres, como una alternativa feminista al termino homicidio que limitaba en la visibilización de la violencia de género. Mas tarde, fue redefinido por Jane Caputti<sup>2</sup> y Diana Russel (1990) como el punto donde termina un episodio continuo de violencia contra las mujeres, el cual abarca una serie de abusos tanto físicos como psicológicos como violación, tortura, esclavitud sexual, incesto, abuso sexual, infantil, agresiones físicas y sexuales, intervenciones ginecológicas innecesarias, acoso sexual, mutilación genital, imposición de la heterosexualidad, esterilización forzada, maternidad obligatoria, cirugías estéticas y otros procedimientos quirúrgicos instados por estándares de belleza, así

---

<sup>1</sup> Socióloga, activista y escritora feminista sudafricana que en 1976 utilizó el término femicidio por primera vez ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra la Mujer en Bruselas.

<sup>2</sup> escritora feminista estadounidense y Catedrática de Estudios sobre Mujeres, Género y Sexualidad, en Florida Atlantic University.

cualquier forma de violencia de este tipo que resulte en la muerte de una mujer se considera feminicidio. La autora explica que el término feminicidio fue definido por Marcela Lagarde<sup>3</sup> a partir del concepto de femicidio para hacer referencia a los asesinatos de mujeres en un contexto de impunidad, omisión, negligencia y complicidad de las autoridades del estado que no salvaguardan la vida de las mujeres por lo cual el feminicidio es considerado un crimen del estado.

En ese sentido, se entiende que el feminicidio no solo se refiere al asesinato de una mujer, sino que está relacionado con una violencia estructural y sistemática basada en género, resaltando que va más allá que un homicidio, siendo la manifestación del sufrimiento vivido a lo largo de su vida.

De acuerdo con los datos presentados por la ONU Mujeres en noviembre del 2024, cada diez minutos una mujer o niña pierde la vida por causa de su pareja u otro miembro de su familia. Se registraron un total de 85,000 víctimas en 2023, de los cuales 8,300 ocurrieron en América, lo que representa el 58% de feminicidios en el ámbito doméstico en el continente, considerando al hogar el lugar más peligroso para las víctimas. Según los datos informados por organismos oficiales al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Latinoamérica fueron al menos 3,897 víctimas de feminicidio, representando 11 muertes cada día en la región en el 2023. Los países que registran con las tasas más altas esta Honduras (con 7,2 casos por cada 100,000 mujeres), seguido de República Dominicana (2,4). La CEPAL indica que la mayoría de feminicidios fue en las relaciones de parejas o exparejas:

“Ocho de los diez países y territorios de América Latina y el Caribe con información disponible al respecto (Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay) dan cuenta de que el delito fue perpetrado por la pareja o expareja en más del 60% de los casos. En Puerto Rico, el 100% de los feminicidios informados fueron perpetrados por la pareja o expareja. A su vez, en Paraguay, Cuba, Chile y Uruguay, entre el 73,9% y el 88,9% de los casos registraron esta misma vinculación entre víctimas y victimarios” (CEPAL, 2024).

El papel del Estado es fundamental para la lucha con la violencia contra las mujeres, sin embargo, su acción no sería completa sin el trabajo en conjunto con los movimientos feministas y organizaciones de la sociedad civil que aportan en la visibilización

---

<sup>3</sup> Escritora, antropóloga, política y feminista Mexicana. Fundadora de la Comisión Especial para dar seguimiento a los Feminicidios en la República Mexicana.

del problema e impulsar cambios legislativos para la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

## 2.1. MOVIMIENTOS FEMINISTAS

El feminismo es un movimiento de resistencia contra las diversas formas de opresión que se ha venido enfrentando a lo largo del tiempo. Bartra y Valadés (1985) señalan que: “El feminismo es la lucha consciente y organizada de las mujeres contra el sistema opresor y explotador que vivimos: subvierte todas las esferas posibles, públicas y privadas, de este sistema que no solamente es clasista, sino también sexista, racista..., que explota y oprime de múltiples maneras a todos los grupos fuera de las esferas del poder”(Bartra; Valadés, 1985, p.129)

Los movimientos feministas han pasado por varias etapas que algunos autores la denominan como "olas", cada una con características específicas que han contribuido con la lucha contra la violencia de género. La primera “ola” ocurrió entre finales del siglo XVIII y principios del XX, se centró en la lucha al derecho al voto y el acceso a la educación. Cangallo (2006) señala que su origen se vincula a los movimientos ilustrados y a la Revolución Francesa, cuando Olympe de Gouges<sup>4</sup> redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791, denunciando la exclusión de las mujeres de la esfera política. Defendía que las mujeres nacen libres y que tienen los mismos derechos que el hombre, siendo, en 1793, guillotizada por su activismo (Varela, 2019). En Inglaterra, Mary Wollstonecraft<sup>5</sup> escribió “Vindicación de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana” donde argumentaba que las mujeres deben tener su propio dinero, ser independientes y participar en la política, libro que fue considerado fundador del feminismo. Como respuesta frente a esta lucha, se prohibió a las mujeres reunirse más de cinco personas en la calle bajo pena de arresto, además de asistir a las asambleas políticas y en algunos casos fueron guillotizadas por sus ideas políticas (Varela, 2019). A pesar de sus limitaciones, esta primera ola abrió el camino a luchas posteriores por la equidad de género.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, las mujeres consiguieron el derecho al voto en varios países de Europa (Gamba, 2008). El movimiento feminista resurgió con

---

<sup>4</sup> Olympe de Gouges (1748-1793) fue una escritora y activista política francesa. Además de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791), escribió obras de teatro y ensayos en los que defendía la abolición de la esclavitud y la justicia social, siendo una de las precursoras del feminismo moderno.

<sup>5</sup> Mary Wollstonecraft (1759-1797) fue una escritora y filósofa británica, considerada una de las pioneras del feminismo. Su obra más influyente, *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), defendió la igualdad de género y la educación para las mujeres.

una nueva fuerza, no solo como una lucha por la igualdad con los hombres, sino como una reivindicación del derecho de las mujeres a definirse a sí mismas sin depender del modelo masculino (Cangallo, 2006, p. 14). El movimiento de la segunda ola buscó replantearse lo que significaba el hecho de ser mujer ya que en la primera ola no se cuestionó el rol que tenían dentro de la sociedad y del hogar, en este tiempo surgieron dos frases que fueron icónicas, "no se nace mujer, se llega a serlo" de Simone Beauvoir y "lo personal es político" de Kate Millet (Delgado, 2022, p. 201). Este feminismo llevó el debate sobre la vida privada al ámbito político, planteando características concretas como la eliminación de la imagen sexista de las mujeres en los medios de comunicación, el derecho al aborto y la abolición de la discriminación laboral (Cangallo, 2006).

La tercera ola queda marcada por Betty Friedan autora del libro "La mística de la feminidad" donde cuenta la experiencia de mujeres de clase media que se sentían insatisfechas con su vida por lo único que se tenía que hacerse cargo era de ser buena esposa y cuidar de su familia. (Varela, 2019). "Con esta aportación se creó la Organización Nacional para las Mujeres (NOW) logrando el ingreso a empleos, eliminar cuotas de acceso para mujeres en la educación superior, número de mujeres dentro de las direcciones partidistas" (Delgado, 2018, p. 204). Las feministas de esta ola criticaron la falta de definición del sistema patriarcal como sistema de opresión, el nacimiento del feminismo radical fue en los Estados Unidos, pero las protestas se expandieron por todo el mundo, de manera colectiva y desde la individualidad, dando paso a diversos feminismos, entre ellos el feminismo latinoamericano, feminismo académico, feminismo árabe, feminismo de la diferencia, entre otros (Delgado, 2018).

Delgado (2018) menciona que las demandas que alcanzaron en esta ola, fueran que las guarderías se volvieron una realidad, cuando fueron creadas leyes de protección laboral para mujeres y se visibilizó los diversos factores de discriminación y opresión en base a su clase, género, nivel socioeconómico, educación, condiciones físicas, orientación sexual, haciéndose más visible el concepto de interseccionalidad.

En Latinoamérica, el feminismo se desarrolló a finales de los años setenta y durante los 80, surgiendo en paralelo con el crecimiento de un movimiento popular de mujeres. Este movimiento reflejaba las distintas maneras en que las mujeres comenzaron a comprender, relacionar y actuar frente a la situación de subordinación y exclusión. Sin embargo, esta diversidad también ha generado tensiones internas, sobre todo en relación con la institucionalización del movimiento y su relación con el Estado (Vargas, 2002). Como afirma la autora, *"las búsquedas y construcciones de un discurso propio representan*

*siempre un reto para los movimientos, porque responden a las potencialidades y limitaciones de los contextos específicos donde se despliegan"* (Vargas, 2002, p. 309). A pesar de estas tensiones, los feminismos en la región han logrado incidir en la esfera pública, introduciendo temas como la violencia de género, los derechos reproductivos y la participación política de las mujeres en la agenda pública. Varela (2020) afirma que el feminismo de la cuarta ola está definido por la tecnología, que permite construir un movimiento online fuerte y popular. Las redes sociales provocan una nueva forma de actuar, permitiendo que una multitud sin conocerse se organice de forma rápida y precisa con objetivos claros.

En Argentina, el colectivo Ni una Menos representa un movimiento emblemático en la historia de los movimientos en Latinoamérica. En una entrevista con la Pública<sup>6</sup>, Lucia cavallero, doctoranda en Ciencias Sociales y activista argentina del movimiento Ni Una Menos manifestó que este colectivo nació con un grupo de poetas y periodistas que se juntaron para hablar sobre feminicidios ocurridos en el país, después de formada esta consigna se viralizó ocasionando una manifestación masiva en el congreso de la nación el 3 de junio del 2015, replicándose en países como Chile, Perú y Bolivia.

Uno de los principales logros de las movilizaciones en Argentina fue visibilizar la problemática del femicidio y la violencia de género a nivel nacional. Como resultado, se impulsaron diversas medidas, entre ellas la creación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios, destinada a la elaboración de estadísticas oficiales sobre estos crímenes. También se estableció el patrocinio jurídico gratuito para víctimas de violencia de género en Mendoza, se anunció la construcción de un nuevo refugio para mujeres en Neuquén y se aprobó un protocolo contra la violencia de género en algunas universidades públicas. Estos avances marcaron un momento clave en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y fortalecieron su reconocimiento como un problema público, haciendo ineludible la necesidad de respuestas estatales (Cabral; Acacio, 2016). El 30 de diciembre de 2020, se legalizó el aborto hasta la 14<sup>a</sup> semana de gestación, marcando de esa manera un avance significativo en los derechos reproductivos de las mujeres (Pazo, Bergaglio, 2023).

En Bolivia, durante la crisis política de 2019 y 2020, los movimientos de mujeres fueron los primeros en denunciar la violencia patriarcal y colonial existente en el país. Se posicionaron como actoras políticas fundamentales, luchando por mantener su

---

<sup>6</sup> Agencia Pública es la primera agencia de periodismo de investigación sin fines de lucro en Brasil, fundada en 2011. Para más información, ver: <https://apublica.org>.

espacio y su voz en un escenario dominado por hombres en disputa por el poder. Además, denunciaron abiertamente los atropellos cometidos por las fuerzas policiales y militares. Paralelamente, en 2013 se promulgó la Ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que eliminó la figura del “homicidio por razones pasionales”, la cual permitía reducir las penas de los culpables. En su lugar, se incorporó el delito de feminicidio, sancionado con 30 años de reclusión sin derecho a indulto (Elias, 2023).

En Colombia, se emitió la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional que despenaliza el aborto hasta la semana 24 de gestación, asimismo, se aprobó la Ley 1761 que tipifica feminicidio como delito autónomo, esto representó la lucha que por años las organizaciones feministas exigieron al Estado para garantizar la investigación y judicialización adecuada de los feminicidas, otro de las conquistas fue la creación del partido político feminista Estamos Listas y elección de Francia Márquez Mina como vicepresidenta, estas acciones contribuyen en la representación y visibilidad de las mujeres en el poder político (Beltrán et al., 2023).

En México, en el año 2007 la ciudad de México fue la primera entidad federativa en la que se aprobó la interrupción legal del embarazo, a partir de ese momento, dieron pase a las movilizaciones para su despenalización en los diferentes estados del país. Otra de las acciones es el reconocimiento del derecho al matrimonio igualitario en la ciudad de México y posteriormente, en diferentes estados de la república, lo que muestra un avance para el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT+ (Mendoza, 2023).

En Perú, el surgimiento del colectivo Ni una Menos fue el resultado de la indignación frente a la impunidad del sistema de justicia peruano en dos casos de violencia contra la mujer: el 12 de julio del 2015, Arlette Contreras fue arrastrada por los cabellos en la recepción de un Hotel en Ayacucho, la víctima denunció por el delito de intento de feminicidio y abuso sexual, el 15 de julio del 2016 la Corte Superior de Justicia sentenció a su ex pareja a un año de prisión suspendida por el delito de lesiones leves y una reparación civil. Al día siguiente, la Primera Sala para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima condenó a Rony García a cuatro años de prisión suspendida por la brutal agresión a su pareja Lady Guillén (Muñoz, 2019). Estos casos fueron detonantes para que muchas mujeres alzaran su voz. Por medio de las redes sociales una usuaria compartió un post donde expresaba su rechazo a la impunidad, llamando a la acción para la movilización Ni una menos, el post se viralizó y el 13 de agosto de 2016 se realizó una marcha multitudinaria en respuesta a la incapacidad del Estado para sancionar la violencia de una manera

efectiva (Muñoz, 2019). Posteriormente, tras la marcha y apelación de los casos, fueron sentenciados a 11 años y 7 años de cárcel efectiva, respectivamente. (Pereyra, 2019).

Los movimientos feministas en el país han logrado generar una mayor conciencia pública sobre género y violencia, por medio de protestas y campañas de sensibilización, se han impulsado un debate en el país sobre la importancia de equidad de género y la garantía de los derechos de las mujeres (Sánchez, 2023).

En 2017, se aprobó la Ley de Igualdad Salarial en Perú, con el objetivo de garantizar que hombres y mujeres reciban el mismo salario por el mismo trabajo. La normativa establece medidas para promover la equidad salarial y sanciona a las empresas que no la cumplan (Sánchez, 2023).

La presión social ejercida por los colectivos feministas ha contribuido a que organismos internacionales desarrollen tratados y convenciones orientados a garantizar los derechos de las mujeres en todo el mundo. En el siguiente apartado, se mencionaran algunas de estas iniciativas.

## 2.2. TRATADOS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas enfocado en los derechos de las mujeres. Su adopción, en 1979, representó el reconocimiento por parte de los Estados miembros de la ONU que la discriminación contra la mujer atenta contra los principios básicos de la igualdad de derechos y la dignidad humana, y que erradicarla en todos los ámbitos es esencial para el desarrollo de un país (ONU Mujeres, 2024). En Perú fue ratificada en 1982, cuando el Comité de la CEDAW emitió la Recomendación General N°19, en la que reconoce explícitamente la violencia contra la mujer como una forma de discriminación e insta a los Estados a:

- Implementar leyes y políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
- Proporcionar protección efectiva y acceso a la justicia a las víctimas.
- Modificar normas culturales y estereotipos que perpetúan la violencia

Otra convención relevante es la de Belem do Pará, adoptada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), La Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue ratificada por Perú el 2 de abril de 1996. La Convención establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y exhorta a los Estados a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar esta problemática. Entre sus disposiciones incluyen:

- La obligación de los Estados de garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en el ámbito público y privado.
- La creación de mecanismos legales y administrativos para proteger a las víctimas.
- La promoción de políticas de educación y sensibilización para erradicar patrones culturales de discriminación.

Además de los tratados, en 1995, se celebró la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, donde 189 países (incluido Perú) adoptaron la Plataforma de Acción de Beijing, un plan global para alcanzar la igualdad de género y erradicar la violencia contra la mujer. Esta plataforma identificó 12 áreas prioritarias, entre ellas: Violencia contra la mujer, derechos humanos de las mujeres, acceso a la educación y la salud, empoderamiento económico y participación política. Los países firmantes se comprometieron a tomar acciones concretas para eliminar la violencia de género, como:

- Crear mecanismos gubernamentales para la igualdad de género.
- Implementar campañas de sensibilización.
- Asegurar presupuestos adecuados para programas de prevención y atención a víctimas.

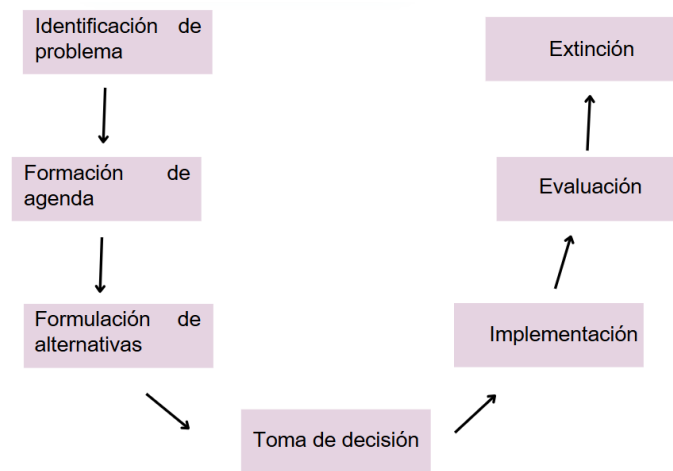
Los tratados y convenciones internacionales han sido fundamentales para la creación de leyes y políticas contra la violencia de género en Perú, que serán descritas en un capítulo específico. En el siguiente apartado, se expondrá la definición y los ciclos de las políticas públicas, analizando cómo se conforman y se implementan para abordar los problemas públicos.

### 2.3. POLÍTICAS PÚBLICAS: DEFINICIÓN Y CICLOS

Secchi (2013) define políticas públicas como unas directrices elaboradas para enfrentar un problema público por medio de instrumentos concretos tales como las leyes, programas, campañas, subsidios, impuestos, entre otros. Para una mejor comprensión el autor realiza una analogía comparando el problema público como una enfermedad y la política pública con el tratamiento médico. De la misma forma en que el

medico diagnostica una enfermedad antes de prescribir un tratamiento, los formuladores de políticas públicas deben identificar y comprender la raíz del problema público antes de diseñar e implementar una política para enfrentar dicho problema. En este proceso implica la participación de diversos actores, como organizaciones internacionales, gobiernos, ONGs, sociedad civil, quienes aportan distintas perspectivas y conocimientos para la construcción de posibles soluciones. Schillagi (2011) afirma que “La intervención de los poderes públicos es esencial, puesto que éstos otorgan credenciales de “seriedad” al problema o la cuestión y a las reivindicaciones que le están asociadas” (Schillagi, 2011, p.259). Este problema público solo existe si hay un grupo considerable que lo considera como tal. (Secchi, 2013). Es decir, para que un tema sea reconocido como problema público debe generar incomodidad o demanda atención dentro de la sociedad. La identificación de este problema es el primer paso para la elaboración de políticas públicas y forma parte de un conjunto de fases interconectadas conocido como ciclo de políticas públicas.

*Figura 1 Ciclo de Políticas Públicas*



Fuente: Adaptado de Secchi (2013).

Este ciclo establece una secuencia para implementar políticas públicas, asegurando que el problema reciba el tratamiento adecuado.

*A identificação do problema é geralmente feita pelos próprios grupos afetados, ou pelos meios de comunicação quando fazem denúncias de situações alarmantes ou de oportunidades de melhora, ou por qualquer indivíduo ou grupo que tenha sensibilidade pela causa. O trabalho de formação da agenda, ou seja, de propagação da percepção do problema para outros grupos da sociedade (formadores de opinião, meios de comunicação, políticos, governantes), eleva o problema público à condição de merecedor de intervenção pública (SECCHI, 2013, p.13)*

Cuando el problema está en la formación de la agenda comienza un proceso de deliberación y consenso entre los diversos actores involucrados. En esta fase, los responsables de la toma de decisiones, discuten y priorizan las demandas, lo que permite identificar alternativas de solución. La incorporación de estos problemas públicos en la agenda fortalece el reconocimiento del problema y sienta las bases para la formulación de políticas públicas concretas, en las que se definirán estrategias y medidas específicas para abordar la situación detectada.

En la toma de decisión, se analizan las diferentes alternativas surgidas durante la etapa de formulación de la agenda. Howlett, Ramesh, Perl mencionan que en esta etapa del proceso, se define si alguna, varias o ninguna de las alternativas planteadas previamente serán oficialmente aprobadas, identificando tres tipos de decisiones: las positivas, que transforman el statu quo; las negativas, en las que se opta por conservarlo; y las no-decisiones, donde no se toma una determinación explícita, lo que resulta en la continuidad del statu quo. (Howlett, Ramesh, Perl, 2013).

En la fase de implementación es donde las directrices formuladas se convierten en acciones. La implementación de políticas públicas es un proceso dinámico que requiere adaptación y coordinación entre los actores involucrados, ya que no se limita a la ejecución de un plan preestablecido, sino que implica negociaciones y ajustes constantes (Subirats, 2008). De igual manera, Secchi (2013) advierte sobre las fallas de implementación, que surgen cuando una política pública, pese a estar bien diseñada, falla en su ejecución debido a problemas como la burocrática lenta, la falta de coordinación interinstitucional o la oposición de grupos de interés. Para abordar estos desafíos, el autor sugiere que los analistas de políticas públicas deben considerar la viabilidad política desde la fase de diseño, identificando los actores involucrados y mapeando sus posiciones para anticipar posibles obstáculos. Asimismo, Secchi (2013) enfatiza la importancia de la flexibilidad en la implementación, argumentando que los ejecutores deben estar preparados para hacer ajustes en función de la realidad del contexto en el que operan. En este sentido, destaca la relevancia de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan detectar y corregir fallas en el proceso de implementación.

En la fase de evaluación, tiene como fin ser una herramienta práctica, generalmente utilizando métodos retrospectivos o de monitoreo, de ese modo, se puede realizar antes de la implementación, durante el proceso de ejecución o después de la implementación, siendo una herramienta fundamental para generar información relevante sobre la continuidad, ajustes o incluso la eliminación de políticas públicas (Secchi, 2013).

## 2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A VIOLÊNCIA DE GÊNERO

En este apartado se describen cómo se componen las políticas públicas en Latinoamérica para enfrentar la violencia de género, realizado por organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y ONU Mujeres.

Estos organismos hacen hincapié de la necesidad de adoptar un enfoque integral basado en cuatro pilares fundamentales: la prevención, la protección, la sanción y la reparación. La CEPAL destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género en todos los planes de desarrollo para abordar las desigualdades estructurales (CEPAL, 1996), asimismo, la ONU Mujeres enfatiza que la respuesta estatal debe articular campañas de sensibilización, asistencia inmediata y sistemas de justicia especializados para evitar la revictimización (ONU Mujeres, 2017).

El pilar **prevención** implica campañas de sensibilización, educando desde la infancia, difundiendo los derechos humanos que se tienen y se deben respetar para poder romper con los estereotipos y la cultura de la violencia. También incluye la capacitación de los actores estatales para manejar de manera adecuada los casos de violencia hacia las mujeres. Otra de las estrategias se basa en la comunidad que, por medio de capacitación a monitoras, busca que la comunidad asuma un rol activo contra la violencia (CEPAL, 1997). De igual manera, es esencial desarrollar agendas multisectoriales para “garantizar la complementariedad entre políticas públicas, que articulan problemas conexos que exacerbaban la violencia contra las mujeres (consumo de alcohol, de drogas, acceso a armas de fuego, etc.)” (ONU, 2017, p.59).

El segundo pilar se centra en la **protección** por medio de medidas que garanticen el acceso a refugios a las víctimas que no se encuentran en la condición de volver a sus hogares, así como centros de atención integral que brinden asistencia legal, psicológica y social de manera rápida para responder de manera eficaz en las situaciones de emergencia. También implica la elaboración de protocolos de actuación intersectoriales de atención de víctimas/sobrevivientes en situaciones críticas. Asimismo como líneas telefónicas gratuitas con atención a las 24 horas.

O tercer pilar **sanción** está dirigido al sistema judicial mediante la especialización en perspectiva de género, asegurando que jueces, fiscales y policías cuenten con la formación necesaria para aplicar efectivamente las leyes existentes, y endurecimiento de las sanciones para los agresores. Asimismo, “crear agendas de trabajo

multisectoriales para la revisión y armonización de los marcos normativos para modificar y/o derogar disposiciones discriminatorias hacia las mujeres” (ONU Mujeres, 2017, p. 60).

El cuarto pilar **reparación** desarrolla programas de reinserción social y económica que faciliten la autonomía de las mujeres, apoyándolas continuamente en su proceso de recuperación integral. Asimismo, es importante la implementación de programas de capacitación laboral y formación profesional, garantizando que las víctimas adquieran habilidades para insertarse en el mercado laboral de manera sostenible.

Las políticas públicas para el enfrentamiento de la violencia hacia las mujeres deben estar enfocadas de una forma integral, fomentando campañas de sensibilización y educativas para promover una cultura de respeto hacia los derechos humanos. La protección ofrecida por las instituciones debe ser inmediata y efectiva garantizando a los servicios de atención integral y medidas de resguardo en casos de emergencia. Paralelamente, la sanción debe asegurar que los agresores reciban sentencia de acuerdo a la gravedad de sus crímenes, mientras se trabaja en la reparación integral de las mujeres afectadas, brindándoles herramientas necesarias para recuperar su autonomía económica y emocional. Incorporar este enfoque integral, como propone la CEPAL y ONU Mujeres, es fundamental para que los derechos de las mujeres seas respetados y promover una sociedad más justa.

### 3. POLÍTICAS PÚBLICAS EN COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PERÚ

En este capítulo describiremos las políticas públicas que fueron creadas con el fin de combatir la violencia contra las mujeres en el país. Un primer avance fue la **Ley N.º 26260**, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar aprobada en 1993, el Perú asumió compromisos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995). En setiembre de 1995, el presidente Fujimori asistió a la Conferencia de Beijing y expresó que ese evento significó un cambio sustancial en sus políticas, hacia fines de 1995, el Congreso de la República creó la Comisión de la Mujer, designando como primera presidenta a la congresista Beatriz Merino. Además, en octubre de 1996, se creó al interior de la Defensoría del Pueblo la especializada en derechos de la mujer y en octubre de ese mismo año se creó el Ministerio de Promoción de la mujer y del desarrollo humano (PROMUDEH) (Barrientos, Muñoz, 2014).

En el 2011, la definición legal de feminicidio fue incorporada por el congreso del Perú en la **Ley 29819** que modifica el artículo 107 del Código penal. Anteriormente, dicho artículo establecía dentro de la definición parricidio a los casos de asesinato del cónyuge, con la modificación contempló lo siguiente: “Si la víctima del delito descrito es o ha sido cónyuge, conviviente del autor, o ha mantenido con él una relación análoga, el delito será denominado feminicidio” (Perú, 2009).

Después, en 2013 fue creado el **artículo 108-b** por medio de la **Ley 30068** que tipifica el feminicidio independientemente si la víctima mantenía o no una relación con su agresor, estableciendo una pena privativa de libertad no menor de veinte años para quienes asesinen a una mujer por su condición de tal, en los contextos como la violencia familiar, el acoso o coacción sexual, el abuso de poder o cualquier forma de discriminación de género. Asimismo, la legislación incluye circunstancias agravantes, aumentando la pena mínima de treinta años si la víctima es menor de edad, adulta mayor, gestante, presenta discapacidad, ha sido sometida a violencia sexual o trata de personas, o si el crimen ocurre en presencia de menores de edad, entre otros. En casos donde incluyan dos o más agravantes, la pena es de cadena perpetua (Perú, 2013). Esta ley representa un avance en el reconocimiento del feminicidio como delito específico y no como un simple asesinato, diferenciándolo de homicidio común.

Al igual que Perú, en varios países de Sudamérica han incorporado la tipificación como parte de su legislación. En Brasil en el 2013, la Comisión Parlamentaria

Mixta de Investigación (CPMI) sobre Violencia contra la Mujer presentó una propuesta de modificación del **artículo 121 del Código Penal**, con el objetivo de incluir el feminicidio como una categoría agravada del delito de homicidio (Augusto, 2021).

En 2015, tras debates legislativos y disputas en torno a la definición del delito, se promulgó **la Ley 13.104**, la cual define el feminicidio como el homicidio de una mujer cometido por razones de género. La norma establece en casos de violencia doméstica y familiar o menosprecio y discriminación hacia la condición de mujer. Además, incluye circunstancias agravantes que incrementan las penas cuando la víctima es menor de 14 años, mayor de 60, gestante, tiene alguna discapacidad o si el crimen ocurre en presencia de familiares directos. También incluye el feminicidio en la lista de crímenes repugnantes, lo que implica un régimen más estricto de cumplimiento de la pena (Augusto, 2021).

La autora Augusto menciona que el proceso legislativo reflejó posturas ideológicas que influyeron en la formulación final de la ley, destacando como uno de los cambios más criticados fue la sustitución del término "género" por "sexo", lo que limitó la aplicación del feminicidio a criterios biológicos, limitando a los crímenes cometidos contra mujeres trans que no hayan realizado un cambio legal de identidad, evidenciando la influencia de sectores conservadores en el Congreso brasileño que dificulta una interpretación más amplia del feminicidio dentro del marco de la violencia de género (Augusto, 2021).

En 2015, se aprobó la **Ley N.º 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual reconoce la violencia de género como una violación de los derechos humanos alineándose con compromisos internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW. Asimismo, la adopción del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 y la Política Nacional de Igualdad de Género (2019) surge a la necesidad de implementar herramientas efectivas para erradicar la violencia estructural contra las mujeres, en cumplimiento de los estándares internacionales. “Estas políticas han permitido fortalecer el sistema de protección a las víctimas, mejorar la coordinación entre sectores del Estado y garantizar la asignación de recursos para la lucha contra la violencia de género en el país” (Defensoría del Pueblo, 2021, p. 13).

### 3.1. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR N.º 30364:

Esta ley fue promulgada el 24 de noviembre de 2015, el objetivo principal es garantizar el derecho a una vida libre de violencia, promoviendo la seguridad y bienestar de las mujeres y de los demás integrantes del grupo familiar, establece medidas que buscan no solo sancionar la violencia, sino también prevenirla y erradicarla mediante la colaboración de diferentes sectores del Estado y de la sociedad.

La ley refuerza la creación de centros de emergencia mujer (CEM) y establece protocolos de atención de los servicios de salud, justicia y protección social para que actúen de manera coordinada en casos de violencia. Además, de capacitar al personal en instituciones públicas para manejar adecuadamente los casos de violencia. La ley también establece un Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ), que asegura una atención rápida y efectiva a las víctimas, integrando esfuerzos entre entidades como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Poder Judicial. La ley se articula con el Plan Nacional contra la Violencia de Género (PNCVG), cuyo objetivo es cambiar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia y garantizar el acceso a servicios integrales para las víctimas. Finalmente, promueve campañas de sensibilización para transformar los patrones culturales que normalizan la violencia, buscando generar conciencia sobre los derechos de las mujeres y la importancia de erradicar la violencia.

### 3.2. MODULOS JUDICIALES INTEGRADOS.

Antes de 2016, los casos de violencia contra la mujer eran tratados en Juzgados de Familia comunes, sin una especialización específica en violencia de género. Para mejorar la atención a las víctimas y agilizar los procesos, el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), implementó los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra la Mujer. El primero de estos módulos comenzó a funcionar el 16 de noviembre de 2016 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Estos módulos reúnen en un solo espacio a diferentes entidades clave del sistema de justicia, como juzgados de familia, fiscalías especializadas en violencia de género y equipos multidisciplinarios conformados por psicólogos, trabajadores sociales y abogados. De este modo, se garantiza una atención integral a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia y proporcionando una respuesta más rápida y coordinada por parte de jueces, policías y especialistas en asistencia social (Poder Judicial, 2017). En 2018, se creó

el Sistema Nacional de Justicia Especializada mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP, con el objetivo de fortalecer la respuesta judicial frente a la violencia de género.

Ese mismo año, el Decreto Legislativo N° 1368 dispuso la creación de Juzgados de Familia Especializados en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, los cuales comenzaron a implementarse en 2019 como parte de este sistema. Estos juzgados se encargan de procesar casos de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial en el ámbito familiar, así como de resolver demandas de medidas de protección para víctimas de violencia. También atienden procesos de custodia y régimen de visitas en contextos de violencia, siempre priorizando el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Para garantizar un enfoque especializado, estos juzgados cuentan con jueces capacitados en derechos humanos y legislación con perspectiva de género, así como con fiscales, psicólogos y trabajadores sociales, quienes brindan apoyo integral a las víctimas. En cuanto a la distribución del personal judicial, según el SIE-PJ<sup>7</sup> (2024), el Perú cuenta con un total de 3,707 jueces a nivel nacional, de los cuales 302 se desempeñan en Juzgados Especializados de Familia. Dentro de sus funciones, estos juzgados tienen la facultad de dictar medidas de protección, las cuales buscan neutralizar la violencia ejercida contra la víctima y salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia y sus bienes patrimoniales (Gobierno del Perú, 2024).

Entre las principales medidas de protección se encuentran: el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de comunicarse con la víctima, la prohibición de poseer y usar armas, el albergue para la víctima en los hogares de refugio temporal, y el inventario de bienes para evitar despojos patrimoniales. Los Juzgados de Familia deben emitir estas medidas en un plazo máximo de 72 horas, luego de realizar una evaluación del caso y valorar el nivel de riesgo de la víctima.

Para garantizar su cumplimiento, la Policía Nacional del Perú (PNP) es la encargada de informar al agresor sobre las disposiciones impuestas y las normas que debe seguir (Gobierno del Perú, 2024). En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el agresor incurre en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, el cual está tipificado en el Código Penal en su artículo 368. Esta infracción es sancionada con una pena privativa de libertad que va entre 5 y 8 años de prisión (Perú, 2015).

---

<sup>7</sup> Plataforma virtual del sistema Integral del Poder Judicial.

### 3.3. PROGRAMA NACIONAL AURORA:

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar fue creado bajo el Decreto Supremo N° 008-2017-MIMP, promulgado el 17 de abril de 2017 por el MIMP. Este decreto establece el programa como una estrategia nacional para prevenir y erradicar la violencia de género, con un enfoque especial en la atención y protección de las mujeres en situación de violencia.

En el 2019 adoptó la denominación Aurora, cuyo significado simboliza el inicio de una nueva etapa, este cambio fue aprobado mediante un Decreto Supremo en una sesión del Consejo de Ministros, además de reemplazar al anterior Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)<sup>8</sup>.

Con esta renovación, el programa se enfocó en desarrollar e impulsar servicios especializados en la prevención, atención, protección y recuperación de víctimas de violencia, abarcando tanto la violencia contra las mujeres como la que afecta a los integrantes del grupo familiar, así como atender distintas formas de violencia en espacios tanto privados como públicos. Sobre este cambio, la ex directora ejecutiva del PNCVFS, Nancy Tolentino Gamarra, sostuvo: “Antes, nuestro nombre hacía referencia a la violencia familiar. La violencia contra las mujeres no solo se presenta en este espacio íntimo, sino también en espacios públicos. Por ello, es un gran cambio el que ahora nos estemos adecuando para responder a los casos de feminicidio y de todo tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” (MIMP, 2019).

Este programa cuenta con servicios a nivel nacional y está compuesto por servicios como el Centro de Emergencia Mujer (CEM), Chat y Línea 100, Hogar de Refugio Temporal (HRT), Servicio de Atención Urgente (SAU). A continuación, presentaremos un análisis de cada uno de estos servicios, incluyendo datos e informes disponibles.

#### 3.3.1. Centro de Emergencia Mujer (CEM)

Los CEM proporcionan un enfoque multidisciplinario que cubre diferentes aspectos esenciales para la atención de las víctimas de violencia. Entre los principales servicios que ofrecen se encuentran:

---

<sup>8</sup> La Defensoría del Pueblo supervisó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) y observó que no abarcaba todas las formas de violencia de género, lo que motivó su reestructuración y el cambio de nombre a Programa Nacional Aurora en 2019.

- Atención legal Esto incluye acompañamiento en la denuncia de los agresores y el seguimiento de los casos ante el sistema judicial.
- Apoyo psicológico: Se brinda atención psicológica tanto a las víctimas como a sus hijos e hijas.
- Orientación social: A través de este servicio, las mujeres reciben información sobre los recursos disponibles para ellas, tales como refugios, programas de empleo y apoyo social, con el fin de facilitar su reintegración social y económica.
- Servicios médicos: Para las mujeres que han sufrido agresiones físicas, brindando atención inicial y orientación sobre las medidas a seguir en términos de salud. Este servicio no está disponible en todos los CEM.

Según el informe del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (2024), durante el periodo 2021-2023, los CEM experimentaron una reducción en su presupuesto, pasando de S/ 235,701,851 en 2021, S/ 225,591,040 en el 2022, S/ 180,100,868 en 2023, a pesar de mantener una alta ejecución presupuestaria (98.7% en 2023). Este recorte presupuestario afectó la contratación de profesionales especializados, lo que ha impactado en la calidad del servicio.

Los CEM reportaron la atención de 166,313 casos en 2023, alcanzando un 97.4% de cumplimiento de su meta programada. Sin embargo, el principal problema identificado en este informe es la insuficiencia de personal en áreas como asistencia legal y psicológica, lo que impide una atención integral en algunos centros. En la siguiente tabla se mostrará los problemas que surgieron y las medidas que fueron adoptadas en el 2023.

Cuadro 1 Problemas presentados y medidas adoptadas por los CEM, 2023

CEM	Problema presentado	Medida adoptada
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCION Y RECEPCION DE DENUNCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	Existe la necesidad de completar los equipos de atención e interdisciplinaria en algunos CEM, a fin de satisfacer la demanda de algunos servicios	Se ha coordinado con los CEM para algunas rotaciones temporales de profesionales, según los turnos donde hay mayor demanda de casos, así como se ha realizado las gestiones para las reprogramaciones de vacaciones por necesidad de servicio.
	Dificultades en la articulación con las Comisarías para la derivación de casos al CEM.	Solicitar a las comisarías las estadísticas de los casos recepcionados de violencia contra la mujer, grupo familiar y casos de violencia sexual. Además de recordar a jefas (es) de las comisarías del servicio que brinda el CEM para que los casos sean remitidos para el patrocinio legal, atención psicológico y social.

Fuente: Adaptado del Informe con los resultados de la implementación del mecanismo de seguimiento y metas de las acciones financiadas para la continuidad de los centros emergencia mujer, aprobados mediante los decretos supremos N° 003-2021-MIMP, N° 002- 2022-MIMP y N° 001-2023-MIMP.

Como se muestra en el cuadro 2, este informe pudo identificar dos problemas presentados así como las medidas que adoptaron en el 2023. Uno de los desafíos identificados es la insuficiencia de personal en algunos CEM, lo que impacta en la capacidad de respuesta ante la demanda de servicios. Para afrontar esta limitación, se optó por implementar rotaciones temporales de profesionales y reprogramar vacaciones en función de las necesidades del servicio. Sin embargo, esta solución es una respuesta temporal y podría no ser la mejor alternativa a largo plazo si no se fortalecen los recursos humanos de los Centros.

El segundo problema está relacionado con la falta de articulación entre los CEM y las comisarías, lo que dificulta la derivación eficiente de casos de violencia. Para mejorar esta coordinación, se solicitó a las comisarías información estadística sobre los casos de violencia y se reforzó la comunicación con su personal para garantizar la derivación de víctimas a los CEM. Esta medida es importante para asegurar que las víctimas accedan a servicios de patrocinio legal, atención psicológica y social.

Estas medidas reflejan que aunque se han implementado medidas para enfrentar la falta de personal y mejorar la coordinación entre los CEM y las comisarías,

estas soluciones son temporales. Es fundamental fortalecer los recursos humanos y establecer mejor coordinación entre las instituciones para garantizar una respuesta efectiva ante la violencia de género.

A continuación presentaremos el Plan anual de seguimiento y evaluación (PASE)<sup>9</sup> 2024 y se examinarán los indicadores que contienen información clave para el análisis de los servicios brindados.

---

<sup>9</sup> Es un instrumento de gestión que orienta las acciones de seguimiento y evaluación del Programa Nacional Aurora. Su objetivo principal es medir el avance y/o logro de los indicadores de desempeño de las intervenciones implementadas, permitiendo la toma de decisiones basada en evidencia y la mejora continua de los servicios.

Cuadro 2 Matriz de indicadores

Nombre del indicador	descripción del indicador	Tipo de indicador	Calculo del Indicador	Meta 2024
Porcentaje de casos de personas afectadas por hechos de violencia que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo que acuden a los CEM y reciben atención integral	El indicador permite que las personas usuarias que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo, reciban atención integral en los CEM a nivel nacional.	Eficacia	Valor del indicador = $(A/B)*100$ Donde: A: Casos de personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual, que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo, que acuden a los CEM y reciben atención integral B: Casos de personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual, que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo, que acuden a los CEM	41.30%
Porcentaje de casos de víctimas de violencia que cuentan con denuncia a través de la intervención del CEM	Porcentaje de casos de víctimas de violencia que cuentan con la denuncia interpuesta de oficio y/o a solicitud de la víctima, con intervención del CEM, respecto al total de casos de víctimas que desean denunciar.	Eficacia	Valor del indicador = $(A/B)*100$ Donde: A = Número de casos de víctimas que cuentan con denuncia interpuesta de parte y/o de oficio con intervención del CEM, con referencia al denominador B = Número de casos de víctimas que desean formular denuncia por el último hecho de violencia.	78.60%
Porcentaje de casos con Patrocinio Legal por parte del CEM	Porcentaje de casos de violencia donde se concretó alguna acción de patrocinio legal, respecto al total de casos de violencia donde las víctimas indicaron que si desean patrocinio legal en la ficha de registro de casos del CEM	Eficacia	Valor del indicador = $(A/B)*100$ Donde: A = Número de casos de violencia que cuentan con patrocinio legal por parte del CEM. B = Número de casos atendidos por el CEM donde las víctimas solicitaron el patrocinio legal del CEM	87.62%
Porcentaje de casos de violencia con el patrocinio legal de CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial	Porcentaje de casos con patrocinio legal de los CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial, respecto al total de casos de violencia con patrocinio legal y con solicitud de medidas de protección por parte del CEM	Eficacia	Valor del indicador = $(A/B)*100$ Donde: A = Número de casos de violencia con el patrocinio legal del CEM con medidas de protección concedidas a nivel judicial, con referencia al denominador B = Número de casos de violencia con patrocinio legal y con solicitud de medidas de protección por parte del CEM señalado en la ficha de registro de casos	48.80%

Fuente: Adaptado del Plan anual de seguimiento y evaluación - pase 2024 del programa nacional aurora.

Los indicadores presentados en la tabla reflejan el nivel de eficacia en la atención brindada por los Centros de Emergencia Mujer (CEM) en distintos aspectos clave de la intervención frente a la violencia. El indicador con el mayor porcentaje de cumplimiento es el porcentaje de casos de violencia donde se concretó alguna acción de patrocinio legal por parte del CEM, con un 87.62%. Esto sugiere que, en la mayoría de los casos en los que las víctimas solicitaron apoyo legal, el CEM logró brindar el patrocinio correspondiente.

Otro indicador con un porcentaje significativo es el porcentaje de casos de víctimas de violencia que cuentan con denuncia interpuesta a través de la intervención del CEM, que alcanza un 78.60%. Esto evidencia que una gran proporción de las víctimas que buscan ayuda en estos centros reciben apoyo para formalizar su denuncia, lo que refleja un paso importante en el acceso a la justicia. Sin embargo, algunos indicadores muestran desafíos en la efectividad de la atención brindada. El porcentaje de casos de violencia con patrocinio legal del CEM en los que se concedieron medidas de protección a nivel judicial es del 48.80%. Esto significa que poco menos de la mitad de las víctimas que reciben patrocinio legal logran obtener medidas de protección judiciales, lo que puede reflejar barreras en el sistema de justicia o en el proceso de estas medidas. Asimismo, el porcentaje de personas afectadas por hechos de violencia en situación de riesgo moderado o severo que acudieron a los CEM y recibieron atención integral es del 41.30%. Este indicador sugiere que aún existe una brecha en la capacidad de atención de los CEM para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Estos datos evidencian la importancia de fortalecer los mecanismos de atención y acompañamiento a las víctimas, especialmente en lo que respecta a la obtención de medidas de protección y la ampliación del acceso a una atención integral para personas en riesgo.

Hasta la fecha, existen 433 CEM distribuidos en todo el país. De estos, 190 operan las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo feriados, mientras que 242 funcionan en horarios regulares de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Además, hay un CEM ubicado en un centro de salud que atiende de 8:00 a.m. hasta medianoche.

Según el portal estadístico Aurora, en 2023, atendieron 166,313 casos en los CEM del país, siendo 142,182 mujeres, lo que equivale al 85,49% de los usuarios. La violencia psicológica fue la más reportada, con un 41,03%, seguida de la violencia física con un 38,25% y la violencia sexual con un 20,39%. En cuanto a la severidad de los casos,

el 52,38% se clasificaron como moderados y el 28,59% como severos. De estos casos, el 79,29% indicaron que ya habían sido agredidas anteriormente.

En 2024 se atendieron 168,492 casos en los CEM a nivel nacional, de los cuales 142,144 fueron mujeres, lo que representa el 84,36% de los usuarios. En cuanto a los tipos de violencia, se registró un 40,60% de violencia psicológica, seguida de un 37,80% de violencia física y un 21,27% de violencia sexual. En cuanto a la severidad de los casos, el 51,87% se consideran moderados y el 30,83% severos. Además, el 77,84% de las víctimas indicaron que no es la primera vez que son agredidas. Para una mayor comprensión vamos a representarlo en la siguiente tabla.

*Cuadro 3 Atendimientos por el CEM, 2023 – 2024*

Categoría	2023	2024
Total de casos atendidos	166,313	168,492
Total de mujeres atendidas	142,182	142,144
Porcentaje de mujeres atendidas	85,49%	84,36%
Violencia psicológica	41,03%	40,60%
Violencia física	38,25%	37,80%
Violencia sexual	20,39%	21,27%
Casos moderados	52,38%	51,87%
Casos severos	28,59%	30,83%
víctimas recurrentes	79,29%	77,84%

Fuente: Adaptado del Portal de Estadísticas del Programa Aurora.

Al observar esta tabla, se identifican datos preocupantes. Aunque en 2024 el número total de casos atendidos aumentó respecto al año anterior, el porcentaje de mujeres atendidas se redujo ligeramente. Esto podría indicar que más hombres u otras personas están recurriendo a los CEM o que el número de mujeres afectadas se mantiene sin una reducción significativa.

En cuanto a los tipos de violencia, se observa una leve disminución en los casos de violencia psicológica y física, pero un incremento en la violencia sexual, lo que sugiere la necesidad de reforzar medidas de prevención y protección en este ámbito. Además, se observa el aumento en la severidad de los casos, con un mayor porcentaje de situaciones clasificadas como severas en 2024.

Otro aspecto que resalta es la persistencia de las víctimas en ciclos de violencia. A pesar de una leve reducción en la proporción de personas que han sido agredidas en más de una ocasión, la cifra sigue siendo alta, lo que indica la importancia de estrategias más efectivas para cortar estos patrones que se encuentran presentes.

Estos datos reflejan que, si bien se está brindando atención a un número creciente de personas, aún existen desafíos en la lucha contra la violencia de género. El incremento en la violencia sexual y la gravedad de los casos requieren una respuesta más contundente, así como un fortalecimiento de las políticas de prevención, protección.

### 3.3.2. Línea y chat 100:

La Línea y el Chat 100 son servicios establecidos por el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que forma parte del Programa Nacional Aurora, diseñado para atender y proteger a las mujeres y niñas afectadas por la violencia. Esta línea y chat se lanzó con el objetivo de proporcionar una respuesta rápida a las situaciones de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, y otros tipos de maltrato. La Línea 100 se puede acceder desde cualquier celular de forma gratuita, mientras que el Chat 100 está disponible a través de la página web del MIMP, ambos servicios funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año, y está disponible tanto para víctimas directas como para testigos que deseen denunciar o solicitar información sobre casos de violencia.

De igual forma, los operadores de la Línea 100 brindan atención integral a las víctimas de violencia de género en castellano, quechua y aymara, ofreciendo soporte emocional, apoyo psicológico inmediato a las víctimas, brindando orientación sobre los pasos a seguir en situaciones de emergencia, también ofrecen orientación legal. Esto incluye la posibilidad de denunciar a los agresores, solicitar medidas de protección y acceder a la justicia. Además de informar de los servicios de apoyo como los CEM, HRT, servicios médicos y otros programas sociales que pueden brindar ayuda. La Línea y chat 100 realiza derivaciones a servicios especializados como centros de salud, autoridades judiciales o instituciones de protección infantil, para que reciban la atención adecuada según el caso.

A pesar de su importancia, estos servicios enfrentan desafíos en su implementación. Según Quispe (2021), si bien la Línea y el Chat 100 buscan garantizar una atención continua y gratuita a las víctimas, existen barreras para su acceso, especialmente en comunidades rurales, debido al desconocimiento de estos servicios y a la falta de capacitación en el uso de dispositivos digitales.

Esta brecha de acceso se ve reflejada en los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2024), que reporta que solo el 18,1% de los hogares rurales cuentan con conexión a Internet, en comparación con el 77,5% en Lima Metropolitana y el 61,3% en otras zonas urbanas. Aunque el 95,3% de los hogares en el

país tienen al menos un celular, en las áreas rurales este porcentaje es menor (86,2%), lo que podría dificultar el uso del Chat 100, que requiere acceso a Internet, y limitar la difusión de la Línea 100.

En cuanto a la efectividad del servicio, las estadísticas del portal del Programa Aurora muestran un aumento en la cantidad de atenciones de la Línea 100. En 2023, se registraron 143,644 llamadas, de las cuales el 75,07% fueron realizadas por mujeres. La mayoría de consultas fueron por violencia física (48,658), seguida de violencia psicológica (38,435) y violencia sexual (11,392). Para 2024, el número de llamadas aumentó a 150,912, con un ligero descenso en el porcentaje de mujeres atendidas (72,43%), pero con un incremento en los casos de violencia física (53,361) y psicológica (42,811), mientras que las consultas por violencia sexual disminuyeron a 10,857.

En el Chat 100, las cifras también reflejan un incremento en la demanda. En 2023, se atendieron 8,915 consultas, con un 79,8% de usuarias mujeres. En 2024, el total aumentó a 9,523, con un 78,08% de mujeres atendidas. Se observa un crecimiento en los reportes de violencia psicológica (de 195 en 2023 a 2,256 en 2024), violencia física (de 108 a 1,435) y violencia sexual (de 78 a 869). Esto sugiere que cada vez más personas están utilizando este canal para buscar ayuda, aunque el acceso limitado a Internet en zonas rurales sigue siendo un obstáculo para su expansión.

A pesar del crecimiento en el uso de la Línea y el Chat 100, estos servicios aún enfrentan retos en términos de acceso, difusión con otros actores del sistema de protección. Es fundamental fortalecer las estrategias de información y capacitación digital para asegurar que las mujeres en zonas rurales puedan acceder a estos recursos. Asimismo, la mejora en la calidad de atención y en la capacidad de respuesta de las operadoras sigue siendo clave para garantizar una protección efectiva a las víctimas de violencia de género. En la siguiente tabla se extrajo información disponible en el PASE (2024).

Cuadro 4 Matriz de indicadores

Nombre del indicador	descripción del indicador	Tipo de indicador	Calculo del Indicador	Meta 2024
Porcentaje de consultas de los/las usuarios/as del chat 100, atendidas en forma oportuna. Se entiende como consultas efectivas a las consultas donde la persona usuaria realiza un intercambio de mensajes escritos con el/la profesional del Chat 100 para absolver su consulta.	El indicador permite implementar medidas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía	calidad	Valor del indicador = $(A/B)*100$ Donde: A = Número de distritos que cuentan con el servicio. B = Número de distritos con población urbana mayor o igual a 2,000 hombres de 18 a 59 años y con prevalencia de violencia.	91,50%

Fuente: Adaptado del PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN - PASE 2024 DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA.

### 3.3.3. Hogares de Refugio Temporal (HRT):

El HRT se encuentra respaldado por varias normativas legales en Perú, entre las cuales destaca la Ley N° 30364. En su artículo 14, se menciona la creación de refugios temporales como parte de los servicios que el Estado debe garantizar para las víctimas de violencia de género.

Adicionalmente, la Ley N° 28983, que regula los CEM, establece los principios fundamentales para la atención a mujeres víctimas de violencia, incluyendo la provisión de refugios temporales. Estos centros son los encargados de coordinar la entrada y permanencia en los refugios, asegurando que las mujeres accedan a atención psicológica, legal y social adecuada. El acceso a los HRT es gratuito y está destinado a mujeres que se encuentran en una situación de alto riesgo debido a la violencia física, psicológica, sexual o económica por parte de sus agresores. Para ingresar, las mujeres pueden ser derivadas por diversas instituciones como la PNP, el Ministerio Público o los CEM. El proceso de ingreso implica una evaluación inicial para determinar el grado de vulnerabilidad de la víctima y la disponibilidad de espacio en los refugios. Las mujeres pueden ingresar al refugio con sus hijos e hijas, garantizando su seguridad y brindándoles a los menores la protección necesaria ante el ambiente de violencia.

Según el portal estadístico del programa Aurora, en el año 2023 se albergó a un total de 3,066 personas, distribuyéndose en 1,330 mujeres y 1,736 hijos, hijas o acompañantes. El informe destaca que la violencia física es la modalidad más frecuente entre las víctimas que ingresan a estos espacios, y las derivaciones se concentraron en un 87% provenientes del CEM, seguidas por el 7.8% del SAU, el 3.2% del juzgado y el 1.8% de la fiscalía.

En el 2024 los hogares han albergado a 2,735 personas, de las cuales 1,264 son mujeres víctimas de violencia y 1,471 corresponden a hijos, hijas o acompañantes. La violencia física nuevamente se posicionó como el tipo de agresión predominante. En cuanto a las derivaciones, el 84.9% provienen del CEM, mientras que el 6.1% lo hace el SAU, el 3.5% el juzgado y el 4.8% la fiscalía.

Según la Defensoría del Pueblo (2019), en el país solo existen 49 hogares de refugio temporal, de los cuales el Estado opera 24 (14 a cargo del MIMP y 10 por gobiernos locales), mientras que el resto es gestionado por la sociedad civil, la iglesia y la Sociedad de Beneficencia Pública. Esta cifra resulta insuficiente en relación con los altos niveles de violencia que enfrentan las mujeres y la falta de redes de apoyo familiar, ya que estos espacios ofrecen de manera limitada servicios de protección, alojamiento, alimentación y atención multidisciplinaria temporal.

La supervisión a 15 hogares registrados en el MIMP reveló diversas deficiencias: el 33% carece del certificado de inspección de Defensa Civil para áreas clave (talleres, consultorios, zonas de descanso, comedores, cocinas, lavanderías y depósitos), aunque la mayoría de las usuarias se muestra conforme con la infraestructura y el mobiliario. Además, el 69% de estos hogares no dispone de un buzón de sugerencias y el 85% carece de un libro de reclamaciones, lo que limita los canales de comunicación con las usuarias. Se evidenció también que el 53% de los refugios no cuenta con instalaciones adecuadas para facilitar la movilidad de personas con discapacidad ni con dormitorios o baños adaptados. En cuanto al personal, solo el 53% posee el perfil profesional requerido, y la mayoría de los hogares no implementa programas de evaluación del desempeño. Por último, solo el 43% de los hogares remitió informes de gestión al MIMP, y aquellos que no están registrados operan sin seguir los lineamientos establecidos, lo que subraya la necesidad de regularizarlos para garantizar la calidad y efectividad del servicio. (Defensoría del Pueblo, 2019).

La Defensoría del Pueblo ha instado al MIMP a establecer nuevos hogares de refugio temporal y a registrar aquellos que operan de forma independiente. Además, ha recomendado planificar e implementar capacitaciones continuas y realizar un seguimiento permanente del personal que presta servicio en estos hogares.

### 3.3.4. Servicio de Atención Urgente (SAU)

Es un servicio que se enfoca en brindar atención inmediata y especializada a las víctimas de violencia de género, existen 8 en todo el territorio nacional (Arequipa, Cusco, Huánuco, Ayacucho, Puno, La Libertad, Madre de Dios y Lima) .El SAU funciona como un complemento de los CEM, atendiendo casos de alto riesgo reportados a través de la Línea 100 u otros canales. Entre las situaciones atendidas, se prioriza aquellas que requieren acción urgente para salvaguardar la integridad física, emocional o sexual de las víctimas. Según el Portal de Estadísticas del Programa Aurora, en 2023 el SAU atendió un total de 7,889 casos, de los cuales 6,383 correspondieron a mujeres y 1,506 a hombres. Entre estos, 3,247 casos fueron por violencia física, representando el 41.2% del total; 2,597 casos (32.9%) estuvieron relacionados con violencia sexual, y 2,016 casos (25.6%) correspondieron a violencia psicológica. A continuación se mostrara la tabla con las acciones en la atención del caso por servicio según tipo de actividad en 2023.

*Figura 2 Servicio según tipo de actividad del SAU, 2023*

Tipo de Acción	Total	Psicología	Social	Legal
Acogida y apertura de ficha	7,889	7,008	584	297
Primera entrevista	7,889	7,110	601	178
Orientación y/o consejería	8,899	5,140	1,698	2,061
Intervención en crisis	2,157	2,157	0	0
Evaluación de riesgo	8,382	2,832	5,208	342
Elaboración del plan de seguridad	4,906	1,497	3,208	201
Inserción de redes de soporte familiar	941	446	470	25
Inserción a un hogar de refugio temporal / casa de acogida	105	32	69	4
Evaluación de las estrategias de afrontamiento	2,927	1,909	707	311
Acompañamiento psicológico	3,169	3,169	0	0
Evaluación psicológica	1,356	1,356	0	0
Informe psicológico	1,309	1,309	0	0
Solicitud de informe médico	57	8	5	44
Solicitud de pericia psicológica	2,077	32	27	2,018
Solicitud de pericia psiquiátrica	1,406	20	24	1,362
Solicitud de cámaras de video vigilancia	684	18	11	655
Derivación a los servicios de salud del MINSA u otro servicio de establecimiento de salud	3,310	3,086	184	40
Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual	615	292	290	33
El SAU solicita intervención por riesgo o desprotección	425	87	109	229
Gestiones realizadas en otras instituciones	1,512	541	286	685
Informe social	4,057	0	4,057	0
Visita domiciliaria	3,079	0	3,079	0
Visita a institución educativa u otras instituciones	700	128	491	81
Kit de Emergencia entregado	401	213	188	0
Acompañamiento a medicina legal	1,163	786	186	191
El SAU solicita constatación policial	700	17	23	660
El SAU interpone denuncia	2,217	32	58	2,127

El SAU solicita medidas de protección	5,298	235	137	4,926
El SAU solicita medidas cautelares	966	18	6	942
El SAU solicita variación de las medidas de protección	177	0	0	177
Participación en diligencias / gestión	1,804	0	0	1,804
Cámara Gesell / Entrevista única	535	0	0	535
Ofrecimiento de medios probatorios	3,834	0	0	3,834
Presentación de escritos	5,232	0	0	5,232
Solicitud de detención preliminar	1,441	0	0	1,441
Solicitud de prisión preventiva	1,612	0	0	1,612
Otros	9,046	3,027	1,286	4,733
Derivación del caso al CEM	7,889	899	534	6,456
<b>Total</b>	<b>110,166</b>	<b>43,404</b>	<b>23,526</b>	<b>43,236</b>
<b>%</b>	<b>100.0%</b>	<b>39.4%</b>	<b>21.4%</b>	<b>39.2%</b>

Fuente: Portal de Estadísticas del Programa Aurora

En el cuadro del 2023 podemos ver que la mayor cantidad de intervenciones están en el área psicológica (39.4%). Se realizaron 7,889 registros de atención inicial, se brindó orientación en 5,140 casos, predominando en el área psicológica (4,808 casos, de los cuales en acompañamiento psicológico se atendieron 3,169 personas con este servicio).

El 21.4% de las acciones están en el área social, se llevaron a cabo 3,079 visitas para evaluar el entorno de las víctimas, así como realizaron 5,208 evaluaciones de riesgo.

El 39.2% en el área legal, destacándose acciones como la derivación al CEM para patrocinio legal además de solicitar 4926 medidas de protección.

Según el Portal de Estadística del Programa Aurora, en 2024 el SAU atendió un total de 8,115 casos, de los cuales 6,488 correspondieron a mujeres y 1,627 a hombres. Entre estos, 3,219 casos fueron por violencia física, representando el 39.7% del total; 2,443 casos (30.1%) estuvieron relacionados con violencia psicológica, y 2,399 casos (29.6%) correspondieron a violencia sexual.

El ámbito legal representa el 39.2% de las acciones, lo que evidencia la necesidad de protección y acceso a la justicia. Destacan las solicitudes de medidas de protección, intervenciones policiales y denuncias, lo que indica que muchas víctimas enfrentan situaciones de alto riesgo que requieren intervención inmediata. En el siguiente cuadro mostraré las acciones en la atención del caso por servicio según tipo de actividad en el 2024.

Figura 3 Servicio según tipo de actividad del SAU, 2024

Tipo de Acción	Total	Psicología	Social	Legal
Acogida y apertura de ficha	8,115	6,769	959	387
Primera entrevista	8,115	6,949	937	229
Orientación y/o consejería	7,167	3,019	2,184	1,964
Intervención en crisis	1,884	1,884	0	0
Evaluación de riesgo	8,571	2,474	5,708	389
Elaboración del plan de seguridad	4,760	1,333	3,272	155
Inserción de redes de soporte familiar	875	248	603	24
Inserción a un hogar de refugio temporal / casa de acogida	65	11	48	6
Evaluación de las estrategias de afrontamiento	2,707	1,978	598	131
Acompañamiento psicológico	2,974	2,974	0	0
Evaluación psicológica	1,198	1,198	0	0
Informe psicológico	1,180	1,180	0	0
Solicitud de informe médico	20	5	0	15
Solicitud de pericia psicológica	1,873	23	25	1,825
Solicitud de pericia psiquiátrica	1,179	22	17	1,140
Solicitud de cámaras de video vigilancia	515	11	15	489
Derivación a los servicios de salud del MINSA u otro servicio de establecimiento de salud	3,557	3,115	375	67
Gestión y acompañamiento al establecimiento de salud para acceso al Kit de Emergencia en casos de violencia sexual	582	263	289	30
El SAU solicita intervención por riesgo o desprotección	364	77	78	209
Gestiones realizadas en otras instituciones	1,463	482	271	710
Informe social	4,043	0	4,043	0
Visita domiciliaria	3,037	0	3,037	0
Visita a institución educativa u otras instituciones	561	60	481	20
Kit de Emergencia entregado	358	176	144	38
Acompañamiento a medicina legal	893	549	154	190
El SAU solicita constatación policial	591	15	28	548
El SAU interpone denuncia	1,652	55	63	1,534
El SAU solicita medidas de protección	5,281	470	231	4,580
El SAU solicita medidas cautelares	825	14	13	798
El SAU solicita variación de las medidas de protección	100	0	0	100
Participación en diligencias / gestión	1,889	0	0	1,889
Cámara Gesell / Entrevista única	300	0	0	300
Ofrecimiento de medios probatorios	3,274	0	0	3,274
Presentación de escritos	4,495	0	0	4,495
Solicitud de detención preliminar	1,034	0	0	1,034
Solicitud de prisión preventiva	1,274	0	0	1,274
Otros	8,426	2,872	1,641	3,913
Derivación del caso al CEM	8,114	1,521	704	5,889
<b>Total</b>	<b>103,311</b>	<b>39,747</b>	<b>25,918</b>	<b>37,646</b>
<b>%</b>	<b>100.0%</b>	<b>38.5%</b>	<b>25.1%</b>	<b>36.4%</b>

Fuente: Portal de Estadísticas del Programa Aurora

En este cuadro, se aprecia que el SAU realiza diversas acciones dirigidas a atender de forma inmediata a las víctimas de violencia. El total de acciones registradas son 103,311, con una distribución donde el área psicológica representa el 38.5%, el social el 25.1% y el legal el 36.4%. La importancia del apoyo emocional y la contención temprana se evidencia en acciones como la intervención en crisis de este servicio, 2,974 acompañamientos psicológicos y 1,198 evaluaciones psicológicas. También es notable la acogida y apertura de ficha 8,115 que marcan el inicio de la ruta de atención.

En el área social, la solicitud de pericia médica registra 3,052 acciones. Además de gestiones como la visita domiciliaria 3,037 casos.

Las acciones legales se registraron con un 36.4%, se evidencia la necesidad de medidas de protección y procesos judiciales. Se incluyen la constatación policial (3,189 casos), la solicitud de medidas de protección (5,281 casos) y la interposición de denuncias (2,580 casos). Esto pone de manifiesto el rol del SAU en garantizar seguridad y acceso a la justicia.

Se destaca también las derivaciones del caso al CEM (8,114 casos) para patrocinio legal, confirmando que el SAU actúa como un medio para conectar con otras instituciones.

Ambos cuadros muestran la relevancia del SAU en brindar respuestas rápidas y especializadas. Estas intervenciones conectan a las víctimas con diferentes servicios e instituciones que puedan brindarles el apoyo que necesitan, así como una red de soporte donde se combinan la atención psicológica, la protección legal y la asistencia social. Sin embargo, tomemos en cuenta que este servicio está disponible en 8 departamentos, lo que limita en la cobertura del servicio y que este pueda llegar a más víctimas de violencia.

#### 3.4. POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO (PNIG):

La PNIG es un marco estratégico diseñado por el Estado peruano para reducir y eliminar las desigualdades de género en los distintos ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP y se fundamenta en principios constitucionales y compromisos internacionales, como la CEDAW, Convención Belem do Pará y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 5: Igualdad de género. A continuación, veremos los objetivos de la PNIG y acciones que destacan del MIMP:

- I. Reducir la violencia hacia las mujeres. Entre sus acciones destacadas estuvieron las campañas de sensibilización: “No estás sola” en 2020, “El machismo ¡YA FUE! Cambiemos” en 2023. En ese mismo año, se lanzó la aplicación Yanapp cuyo nombre hace referencia a ayuda en Quechua. En una entrevista concedida a El Comercio<sup>10</sup>, la exministra de la Mujer destacó que la creación de Yanapp respondía a la necesidad de contar con una herramienta que ofreciera asistencia inmediata y efectiva a las víctimas de violencia. La exministra señaló: “La creación de Yanapp fue impulsada por la necesidad de brindar a las peruanas una solución innovadora y accesible, que complementara las medidas tradicionales de protección y permitiera una respuesta rápida ante situaciones de emergencia” (El Comercio, 2024). Esta declaración resalta las acciones del MIMP para integrar la tecnología en la lucha contra la violencia de género, permitiendo que las mujeres accedan de forma directa a servicios de emergencia, asesoría legal y otros recursos esenciales. La aplicación se diseñó con funcionalidades específicas entre sus principales características destacan: Proporciona información sobre derechos, mecanismos de denuncia y asesoramiento legal, facilita el acceso a la justicia, incluye recomendaciones personalizadas y recursos interactivos para que las mujeres puedan identificar y manejar situaciones de riesgo. Esta aplicación que permite a las víctimas crear un círculo de confianza, enviar alertas de emergencia y localizar comisarías o CEM cercanos. Desde su lanzamiento ha sido descargada más de 8,000 veces, lo que evidencia la necesidad y aceptación de esta herramienta en la sociedad peruana. La aplicación no solo refuerza el sistema de protección de las víctimas, sino que también complementa las políticas tradicionales, trabajando en conjunto frente a la violencia de género con la tecnología que puede ser utilizada para salvar vidas.
  
- II. Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Entre sus acciones destacadas estuvieron la implementación de programas de planificación familiar en comunidades rurales, realización de talleres escolares sobre educación sexual integral y derechos reproductivos, campañas informativas sobre métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual. Según el MIMP (2024), por medio del Informe de los avances en el cumplimiento de la Ley N 28983<sup>11</sup>, en 2023, el número de partos en adolescentes y

---

<sup>10</sup> Diario líder de Perú desde 1839. Cobertura integral de noticias nacionales e Internacionales.

<sup>11</sup> Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

los casos de embarazos en niñas y adolescentes atendidos disminuyeron en comparación con 2022. Según el MINSA, en 2023 se registraron 16 191 partos adolescentes, mientras que en 2022 la cifra fue de 19 641. De manera similar, las atenciones por embarazo en este grupo etario pasaron de 34 185 en 2022 a 29 864 en 2023. Además, se observó una diferencia entre los partos atendidos en establecimientos de salud (16 191) y la cantidad de recién nacidos de madres adolescentes inscritos en el mismo año (23 935), en cuanto a las muertes maternas, se reportó que en 2023, se registraron 262 y en 2022 la cifra alcanzó un total de 288 casos (MIMP, 2024). En relación con el número de atenciones y consejería integral en salud sexual y reproductiva (SSR), se destacó un incremento del 29 % en comparación con 2022. Respecto a las atenciones y consejería para adolescente en SSR libre de violencia, se informó que, en 2023 se registra un total de 1 950 821 atenciones, de las cuales 1 172 017 (60 %) fueron adolescentes hombres y 778 804 (39,9 %), adolescentes mujeres. Así también, se indicó que fueron distribuidos 1 170 071 anticonceptivos representando un incremento del 7,3% respecto al 2022. Así, el número de parejas protegidas por métodos anticonceptivos modernos se incrementó en 79 784 parejas respecto de 2022 (MIMP, 2024).

- III. Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones. Entre sus acciones destacadas estuvieron la promulgación de la Ley N° 30996, que establece paridad y alternancia de género en listas electorales, garantizando un 50% de mujeres y 50% hombres en los cargos políticos y el desarrollo de talleres para fortalecer el liderazgo político y social de las mujeres. El MIMP (2024) indicó un incremento en las candidaturas de mujeres para cargos como la regiduría distrital (46 % de participación en 2023). En cuanto a la Ley 30982<sup>12</sup>, que establece una cuota mínima de participación de mujeres y hombres en asociaciones comunales, ha logrado un cumplimiento del 93 % en juntas directivas. Sin embargo, las mujeres continúan en cargos de menor toma de decisión, lo cual continua limitando su participación efectiva. El informe del MIMP indicó que a pesar de ello, se observa un avance en la representación de mujeres en las organizaciones de usuarios de riego, donde alcanzaron al 19% en 2023, un incremento significativo respecto al 1 % reportado en 2021. El MIMP (2024) destaca los esfuerzos de la

---

<sup>12</sup> Ley 30982: Fortalecimiento de la mujer en comunidades campesinas.

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) que ha enfocado sus actividades en la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, resaltando la relevancia de la diversidad de voces y experiencias para el liderazgo político. Por su parte, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en el marco del servicio “Formación y asistencia técnica a organizaciones sociales y políticas para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres”, ha desarrollado contenidos sobre la participación política en igualdad, violencia en razón de género contra mujeres en la vida política, destacando los esfuerzos para detallar los registros administrativos, incluyendo variables como el origen étnico, la autoidentificación LGTBI y la condición de discapacidad (MIMP, 2024).

- IV. Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres. Entre sus acciones destacadas estuvieron el acceso a títulos de propiedad, capacitación técnica para la inserción laboral y financiamiento para mujeres que lideran emprendimientos. En 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) reportó que 2088 mujeres accedieron a títulos de propiedad de sus predios rurales, en 2023 accedieron a 9423 a títulos de propiedad. Además el MIDAGRI informó que existe 931,529 mujeres productoras agrarias en todo el país de las cuales solo un 35.5% de mujeres son titulares de parcelas agrarias frente al 64.5% de hombres. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) reporta que por medio de la plataforma virtual CAPACITA-T, se obtuvo un crecimiento en la certificación emitida en el sector: en 2023, accedieron 55 360 personas a algún tipo de certificación, de las cuales 24 087 correspondieron a mujeres. En comparación al 2022, obtuvieron certificaciones 38 712 personas, de las cuales 16 375 eran mujeres. Estos datos indican una mayor cantidad de mujeres se ha beneficiado de las certificaciones ofrecidas por el MTPE en 2023. Además, se reportan avances importantes en la inserción laboral de las mujeres. En 2022, accedieron 16 375 mujeres a algún tipo de certificación, mientras que en 2023 esa cifra aumentó, y se observó un progreso en la intermediación laboral, pasando de 17 994 mujeres en 2022 a 26 594 en 2023. De igual manera, en el ámbito de la inserción laboral, las cifras aumentaron de 9 932 en 2022 a 13 446 en 2023 (MIMP, 2024). Con respecto al acceso de recursos financieros, en 2023 se registró un incremento en el acceso a créditos para mujeres en actividades de acuicultura y pesca artesanal. Según el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el 26,1 % de los créditos para acuicultura fueron otorgados a mujeres, así como el 27,8 % de los créditos destinados a la pesca

artesanal, lo que representa un aumento en comparación con el año 2022 (MIMP, 2024). No obstante, persiste una desigualdad en la distribución del financiamiento, ya que los hombres continúan recibiendo más del 70 % de los montos asignados. En el sector agrícola, se evidenció una disminución en el acceso a financiamiento para mujeres. Por medio del Programa de Compensación para la Competitividad (Agroideas) del MIDAGRI, en 2023 se otorgaron créditos a 2758 mujeres beneficiarias, mientras que en 2022 la cifra alcanzó las 4729. Esto refleja una reducción tanto en el presupuesto asignado como en la cantidad de mujeres que accedieron a estos recursos (MIMP, 2024).

- V. Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres. Las acciones destacadas fueron los Mecanismos para la Igualdad de Género (MIG)<sup>13</sup>. En 2023, el 90,7 % de estos mecanismos a nivel nacional aprobaron su plan de actividades, lo que representa un gran avance respecto a 2022 (un aumento de 15 puntos porcentuales). Además, más MIG alinearon sus planes con los lineamientos para incluir el enfoque de género en la gestión pública. Sin embargo, aunque en promedio se ejecutó el 75 % de estas actividades, algunas entidades solo lograron un 11 % de implementación, lo que indica la necesidad de mejorar la calidad y efectividad de las acciones planificadas. Otro aspecto importante es que, a pesar de no ser obligatorio, en 2023 se crearon 51 nuevos MIG gracias al interés y la voluntad política de los Gobiernos Locales (MIMP, 2024).
- VI. Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población. Entre sus acciones destacadas estuvo la campaña “Sin estereotipos hacia la integración”, dirigida a mujeres migrantes, con encuentros comunitarios y actividades para reflexionar sobre los prejuicios que enfrentan en ámbitos laborales, sociales y familiares, talleres sobre nuevas masculinidades, enfocados en deconstruir actitudes machistas en hombres. El informe del MIMP (2024) detalla algunos desafíos para este objetivo con respecto a programas educativos para la igualdad de género en la educación básica, cuyo desarrollo fue interrumpida durante el período de evaluación. Asimismo, aunque el servicio, relacionado con la formación docente, ha desarrollado actividades dentro del Programa Nacional de Formación

---

<sup>13</sup> Son herramientas dentro del Estado que ayudan a implementar y coordinar políticas de igualdad entre mujeres y hombres

Docente en Servicio 2023, no aborda el enfoque de género de manera específica, sino de forma transversal, lo que limita su impacto. Por otro lado, el informe señala que el servicio brinda asistencia técnica a especialistas de educación en temas de violencia de género, se ha logrado capacitar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPAD) en las Direcciones Regionales de Educación y Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional. Aunque este es un avance, persisten desafíos en la implementación efectiva de programas educativos que promuevan la igualdad de género en el sistema educativo (MIMP, 2024).

Delante de lo expuesto se destaca el enfoque integral del MIMP en la reducción de la violencia contra las mujeres. La implementación de campañas de sensibilización como “No estás sola” y “El machismo ¡YA FUE! Cambiemos”, así como el lanzamiento de la aplicación Yanapp que está diseñada para facilitar el acceso a servicios de emergencia, asesoría legal y recursos de seguridad, representa un cambio en la manera de abordar la protección de las víctimas antes de que los hechos de violencia sucedan.

En cuanto a la garantía de los derechos a la salud sexual y reproductiva, se observa un progreso en la reducción de partos adolescentes y en el incremento de atenciones y consejería en salud sexual, lo que refleja un impacto positivo de los programas implementados. Sin embargo, pese a estos avances los datos indican que aún existen desafíos en la cobertura y en la calidad de los servicios, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad (MIMP, 2024).

La inclusión y participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones también es un pilar fundamental de la PNIG. La promulgación de leyes que garantizan la paridad en las listas electorales y la capacitación en liderazgo político han contribuido a aumentar la representación femenina en diversos cargos. No obstante, el análisis revela que, a pesar de los incrementos, las mujeres continúan concentradas en posiciones de menor influencia, lo que señala la necesidad de políticas complementarias que fortalezcan su participación en la toma de decisiones de alto nivel (MIMP, 2024).

En el ámbito económico y social, las acciones para garantizar el acceso a recursos financieros, certificaciones laborales y títulos de propiedad han mostrado progresos significativos. Los datos del MTPE y el MIDAGRI indican que más mujeres se han beneficiado de estos servicios en 2023 en comparación con años anteriores. Sin embargo, persiste una desigualdad en la distribución de financiamiento, ya que los hombres

continúan accediendo a montos significativamente mayores, lo que pone en evidencia las limitaciones frente a la igualdad de género.

Finalmente, en lo que respecta a la reducción de barreras institucionales y la incidencia de patrones socioculturales discriminatorios, los Mecanismos para la Igualdad de Género (MIG) y las campañas de deconstrucción de estereotipos representan esfuerzos importantes, pero su ejecución parcial de las actividades planificadas indica la necesidad de mejorar tanto la calidad como la efectividad de estas acciones.

Cuadro 5 Políticas Públicas agrupadas según prevención, protección, sanción y reparación

Políticas Públicas en combate a la violencia de género	
Prevención	Ley 30364 Programa Aurora: CEM, Línea y Chat 100 Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)
Protección	Ley 30364 Programa Aurora: CEM, HRT, SAU Línea y el Chat 100 Juzgado especializado de familia para sancionar violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar.
Sanción	Ley 30364 Juzgado especializado de familia para sancionar violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar.
Reparación	Programa Aurora: CEM, HRT Política Nacional de Igualdad de Género

Fuente: Elaboración propia.

Las políticas públicas en el Perú para combatir la violencia de género han evolucionado en respuesta frente a diferentes circunstancias, entre ellos los compromisos internacionales, la presión de los movimientos feministas y el inestable contexto político y social del país.

La Ley 26260 no era una ley enfocada en violencia de género pero dentro de sus limitaciones respondía a casos de violencia familiar, lo que causa asombro es que en ese entonces se permitía que un policía realice una conciliación entre las parejas, es decir, la víctima y el agresor podían llegar a un acuerdo, demostrando así la alta tolerancia a la violencia. Esta primera iniciativa estaba orientadas a brindar asistencia a las víctimas, sin abordar de manera integral las causas estructurales de la violencia.

A partir de los años 2000 se desarrollaron nuevos planes nacionales contra la Violencia de Género 2002-2007 seguido por el plan 2009-2015 que adoptaron un enfoque integral, articulando medidas de prevención, protección, sanción y reparación, y la

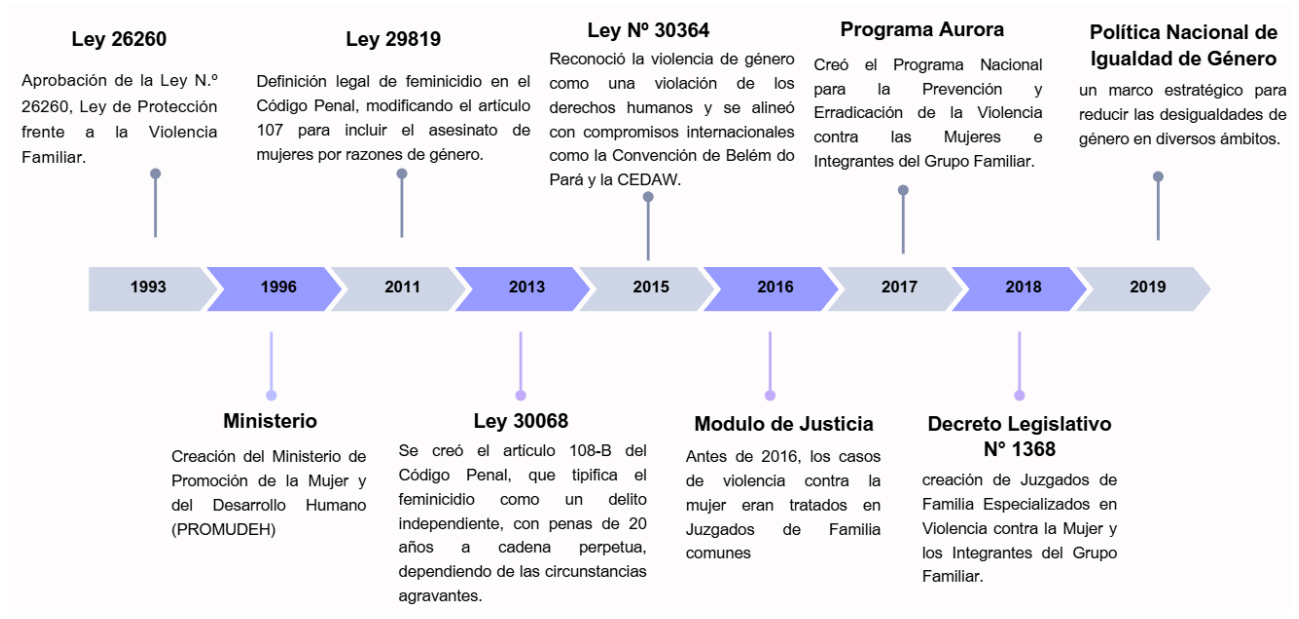
consolidación de la Ley 30364 en 2015. Estas políticas no solo se enfocaron en la atención inmediata a las víctimas, sino que también impulsaron campañas de sensibilización, capacitación de operadores de justicia y la creación de mecanismos interinstitucionales, tales como la Línea 100, los CEM y HRT. Tomemos en cuenta que hubo varios periodos de inestabilidad política y social generados por golpes de estado, disolución del congreso, renuncias de presidentes y ministros.

En Perú cada 5 años se elige un presidente por medio del voto obligatorio, sin embargo, en estos últimos 10 años hemos pasado por 7 presidentes, que, o llevaron procesos judiciales por diferentes delitos o se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad. Este es el contexto en que se han llevado a cabo estas políticas públicas generando periodos de implementación fragmentada.

La presión ejercida por los movimientos feministas y las organizaciones de la sociedad civil ha sido determinante para que, pese a los desafíos de la inestabilidad política, el Estado peruano adapte y actualice sus políticas en materia de violencia de género, atacando la raíz del problema y no solo las causas que esta genera.

En el siguiente apartado vamos a realizar la comparación de la Convención Belem do Pará y Ley 30364, estacando su influencia en el marco normativo peruano. Como principal tratado regional sobre la violencia contra las mujeres, la Convención de Belém do Pará estableció obligaciones para los Estados firmantes, incluido el Perú, impulsando la creación de leyes y políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este contexto, la Ley N.º 30364 representa la respuesta legislativa del Estado peruano para cumplir con estos compromisos internacionales.

Figura 4 Línea del tiempo de políticas públicas contra la violencia de género en Perú



Fuente: Elaboración propia

### 3.5. CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ Y LEY 30364

En este apartado se realizará una comparación de la convención de Belem do Pará y la ley 30364, destacando el grado de concordancia entre ambos marcos normativos.

Mejía (2012) señala que el origen de la convención de Belem do Pará surgió durante la V Conferencia Internacional Americana, donde se recomendó la inclusión del estudio sobre la igualdad de derechos de las mujeres en futuras conferencias. En 1928, en La Habana, Cuba, durante la VI Conferencia Internacional Americana, se creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el primer organismo intergubernamental dedicado a promover el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres (OEA, s.f), sentando las bases para futuros tratados sobre sus derechos. En 1948, la CIM logró que se suscribiera la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos para la Mujer, que estableció el derecho al voto y a ser elegida sin restricciones por razones de género (Mejía, 2012). En 1991, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución sobre protección de la mujer contra la violencia, lo que llevó en 1992 a la redacción del Anteproyecto de la Convención Interamericana para Luchar contra la Violencia de Género (Mejía, 2012). Gracias a la iniciativa de la CIM, en 1993 se convocó la Reunión Intergubernamental de Expertas para considerar el Proyecto de la Convención Interamericana sobre la Mujer y la Violencia. Como resultado de este impulso, en 1994, en

Belém do Pará, Brasil, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, s.f.).

La Convención de Belém do Pará, constituye el principal marco normativo en América Latina para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, los Estados firmantes, incluido el Perú, asumieron el compromiso de implementar políticas públicas efectivas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley 30364 y programas como el Programa Nacional Aurora buscan alinear la respuesta estatal con lo estipulado en la Convención.

En el artículo 1 de la Convención de Belém do Pará, la violencia contra la mujer se define como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. De igual manera, el Artículo 5 de la Ley 30364 adopta una definición similar al estipular que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, abarcando tanto el ámbito público como el privado (PERU, 2015). De Paula (2017, p. 196), afirma que la similitud de estas definiciones *“respondem a uma forma de entender a violência contra a mulher a partir de uma abordagem que se centra na categoria gênero”*.

El artículo 2 de la Convención de Belém do Pará amplía la definición de violencia contra la mujer, entendiendo que esta abarca la violencia física, sexual y psicológica, que se puede presentar en el ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad siendo perpetrada por cualquier persona, comprendiendo delitos tales como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el ámbito laboral, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro entorno. Además, de la violencia que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, sin importar el lugar en que se dé. En el caso de Perú, la Ley 30364 se alinea con este enfoque.

Según su Artículo 5, la violencia contra la mujer se presenta en tres contextos: En el ámbito familiar o en cualquier relación interpersonal, incluyendo violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. En la comunidad, abarcando delitos similares a los definidos en la Convención. Cuando es perpetrada o tolerada por agentes del Estado, independientemente del lugar. El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) enfatiza la necesidad de un abordaje integral de la violencia contra la mujer, el cual abarca tanto el ámbito familiar como el comunitario y estatal.

Este enfoque coincide con lo establecido en el Artículo 2 de la Convención de Belém do Pará y reflejado en el Artículo 5 de la Ley 30364, ya que ambos reconocen que la violencia se manifiesta en diversos contextos. Según dicho plan, "la implementación de políticas integrales es fundamental para garantizar la protección y atención a las víctimas de violencia de género" (MIMP, 2016).

Los Artículos 3 y 4 de la Convención de Belém do Pará establecen el derecho fundamental de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, así como el reconocimiento, goce y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Estos incluyen, entre otros, el respeto a la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad personal, la dignidad, la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia.

En el caso de Perú, la Ley 30364 incorpora estos principios al reconocer que la violencia de género es una violación de los derechos humanos y establecer mecanismos de prevención, protección y sanción. El Artículo 9 reafirma que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados sin discriminación ni estereotipos de género que perpetúen relaciones de subordinación. Asimismo, el Artículo 10 de esta ley establece que las mujeres tienen derecho a recibir atención especializada e integral por parte del Estado, asegurando medidas de protección, apoyo psicológico y acceso a servicios de salud.

El artículo 5 de la Convención de Belém do Pará establece que toda mujer tiene derecho a ejercer libremente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, contando con la protección de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, la propia Convención reconoce que la violencia de género impide y anula el ejercicio pleno de estos derechos. De igual forma, el artículo 6 subraya que una vida libre de violencia incluye el derecho de la mujer a no ser objeto de discriminación y a ser valorada sin patrones socioculturales que refuercen su subordinación.

En el caso peruano, este enfoque se refleja en el artículo 9 de la Ley 30364, que reconoce el derecho de las mujeres y los integrantes del grupo familiar a una vida libre de violencia, libre de discriminación, estigmatización y patrones socioculturales basados en conceptos de inferioridad y subordinación. Asimismo, el artículo 10 establece la obligación del Estado de implementar medidas de prevención y protección contra la violencia basada en género, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades.

El Plan Nacional de Igualdad de Género (PNIG) ha buscado erradicar estas barreras estructurales a través de estrategias de educación, sensibilización y acceso

equitativo a oportunidades (MIMP, 2018). De esta manera, la Convención de Belém do Pará como la legislación peruana reconocen que la violencia de género es un problema estructural que impide el ejercicio de derechos y requiere una respuesta integral. No solo se trata de garantizar la protección legal, sino de transformar las prácticas socioculturales que perpetúan la desigualdad y la discriminación.

El artículo 7 de la Convención Belem do Pará, establece que los Estados deben adoptar políticas eficaces para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, garantizando un marco normativo que abarque tanto la sanción de los agresores como la protección de las víctimas. Para una mayor comprensión, se mostrará el detalle de este artículo con lo que establece la Ley 30364.

*Cuadro 6 Comparación de Marcos Normativos*

Artículo 7 - Convención de Belém do Pará	Ley N° 30364
a) Abstenerse de cualquier acción de violencia y garantizar que las instituciones actúen conforme a la obligación de proteger a la mujer.	Artículo 9: Establece el derecho a una vida libre de violencia.
b) Actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.	Artículo 2: Principio de debida diligencia: El Estado debe actuar de manera inmediata y eficaz para prevenir y sancionar la violencia. Artículo 14 establece la obligación de realizar acciones de sensibilización y prevención.
c) Incluir normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.	Artículo 5: Definición de violencia contra las mujeres: Define y penaliza distintos tipos de violencia. Artículo 22 establece medidas de protección contra agresores.
d) Adoptar medidas jurídicas para impedir el hostigamiento, intimidación, amenazas o cualquier acción que ponga en peligro la vida de la mujer.	Artículo 22: Medidas de protección: Incluye el retiro del agresor del hogar, impedimento de comunicación con la víctima y prohibición de acercamiento.
e) Modificar o abolir leyes y prácticas que respalden o toleren la violencia contra la mujer.	Artículo 8: Tipos de violencia: Define la violencia física, psicológica, sexual y económica, asegurando su reconocimiento en la legislación.
f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer víctima de violencia, incluyendo medidas de protección y acceso a la justicia.	Artículo 13: Permite que cualquier persona pueda denunciar violencia de género sin formalismos. Artículo 16: Garantiza rapidez en la emisión de medidas de protección.
g) Crear mecanismos administrativos y judiciales para asegurar la reparación del daño a las víctimas.	Artículo 10: Garantiza acceso a atención psicológica, legal y social para víctimas.
h) Adoptar medidas legislativas o de otra índole necesarias para cumplir la convención.	Artículo 1: Establece que su propósito es prevenir, sancionar y erradicar la violencia, en línea con la Convención de Belém do Pará.

Fuente: Elaboración propia.

Una política pública de acuerdo a los artículos citados de la Ley 30364 es el Programa Nacional Aurora que brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia

por medio de los Centros de Emergencia Mujer. Opera los Hogares de Refugio para proteger a mujeres en alto riesgo. Además del servicio de Atención Urgente que brinda atención inmediata en casos de violencia grave.

Otras de las acciones es la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) que busca erradicar la discriminación contra la mujer y promover la equidad de género. En cuanto al *Código Penal del Perú*, el artículo 108-B establece que el feminicidio es tipificado como un delito grave, con penas severas, incluyendo la cadena perpetua, cuando se presentan situaciones agravantes. Además, el Código Penal aborda otras formas de violencia, como el hostigamiento y el acoso, así como la violencia psicológica, sancionándolos en los artículos 151-A y 122.

El artículo 8 establece medidas que los Estados Parte deben adoptar para prevenir y erradicar la violencia de género. Esto incluye programas de educación y capacitación, el fomento de la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, la modificación de patrones socioculturales que legitiman la violencia y la creación de servicios especializados para las víctimas, entre otras acciones. El artículo también incluye la necesidad de que los Estados fomenten la cooperación internacional para enfrentar la violencia contra la mujer.

En el artículo 14 de la Ley 30364, se ordena que las instituciones del Estado deben llevar a cabo acciones de sensibilización y capacitación sobre violencia de género. Este mandato se complementa con el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que establece la obligatoriedad de la capacitación en enfoque de género para los funcionarios públicos. Además, el Programa Nacional Aurora desempeña un papel fundamental en la formación de policías, jueces, fiscales y personal de salud en el manejo de casos de violencia de género, implementando también el Curso Virtual de Formación en Género y Violencia, dirigido a operadores de justicia.

La Defensoría del Pueblo destacó que más de 5,000 funcionarios públicos recibieron formación en el marco del Programa Nacional Aurora, dirigido principalmente a policías, jueces y fiscales en la atención a casos de violencia contra la mujer. Este informe resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo y supervisión para asegurar que las capacitaciones lleguen a todas las regiones del país y a todos los actores involucrados en la justicia. (Defensoría del Pueblo, 2020).

En el artículo 9 de la Convención Belem do Pará, subraya que los Estados Partes deben tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que pueden agravar la violencia sufrida por las mujeres. Específicamente, menciona a mujeres en función de su

raza, etnia, condición de migrante, refugiada, desplazada, embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, en situación socioeconómica desfavorable, o afectada por conflictos armados o privación de libertad. La convención reconoce que la violencia de género puede tener consecuencias particulares en función de estas características, por lo que insta a los Estados a adoptar medidas específicas para proteger a estas mujeres.

El artículo 3 de la Ley 30364 establece que la violencia de género afecta de manera diferenciada a mujeres en diversas situaciones de vulnerabilidad. Reconoce que las mujeres indígenas, afroperuanas, con discapacidad, migrantes, rurales, entre otras, enfrentan una discriminación y violencia exacerbadas. El artículo 10 de la misma ley, ordena al Estado garantizar servicios especializados para las mujeres en condiciones de mayor riesgo. Estos artículos se alinean con el artículo 9 de la Convención, ya que promueve la adaptación de los servicios a las características de las mujeres en situación de violencia.

El programa Aurora implementa estrategias para mujeres indígenas y rurales, adaptando la atención a su contexto cultural. Los Centros de Emergencia Mujer itinerantes llegan a comunidades alejadas con atención en idiomas como el Quechua, Aymara, Ashaninka, entre otros. El presidente del Consejo de Ministros destacó la importancia de la ampliación de la cobertura territorial del Programa Aurora para garantizar el acceso de las mujeres rurales e indígenas a los servicios de atención y prevención de la violencia, asegurando también la prestación de la Línea 100 con enfoque intercultural, incluyendo profesionales que hablen quechua, aimara y otros idiomas originarios (La República, 2021).

Los hogares de refugio albergan a mujeres indígenas y afrodescendientes. Según el portal estadístico del Programa Aurora, en 2024, el 18.3% de las personas albergadas se identificaron como mujeres quechuas, el 4.2% como afrodescendientes, el 3.9% como indígenas de la Amazonía y el 2.7% como aimaras (MIMP, 2024).

En el artículo 10 de la Convención de Belem do Pará establece que los Estados deben incluir información sobre violencia contra la mujer en sus informes ante la OEA. Perú presenta periódicamente informes de cumplimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En estos informes, se detallan las acciones y avances en la lucha contra la violencia de género. De esa forma, el Observatorio de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) pone a disposición del público información relevante sobre los comités internacionales a los que Perú rinde cuentas.

En la sección "Comités Internacionales" se recopilan datos y documentos que permiten verificar el seguimiento de los compromisos internacionales, subrayando la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en materia de derechos humanos. Este portal destaca, por ejemplo, la participación de Perú en mecanismos de monitoreo y evaluación que abarcan la violencia contra la mujer, alineándose con lo establecido en la Convención de Belém do Pará y fortaleciendo la implementación de políticas públicas para combatir dicha violencia (Ministerio de justicia y derechos humanos, s.f.).

Si bien el Perú ha avanzado en la incorporación de los principios de la Convención de Belém do Pará en su legislación, aún persisten desafíos en la implementación efectiva de estas políticas. La Ley 30364 y el Programa Nacional Aurora han sido esfuerzos clave para abordar la violencia de género; sin embargo, su impacto se ve limitado por deficiencias en el acceso a la justicia, la falta de datos actualizados y la necesidad de mayor capacitación en enfoque de género para los operadores estatales (Mesecevi, 2022). Como indica Rivas (2021), la Convención ha sido un marco fundamental para que los Estados formulen estrategias desde una perspectiva de derechos humanos, pero la superación de la discriminación estructural contra las mujeres sigue siendo un reto en Perú.

Además, la violencia de género no solo debe abordarse desde un enfoque punitivo, sino que requiere una transformación cultural profunda. En este sentido, Segato (2016) enfatiza que los marcos normativos, por sí solos, no son suficientes si no se desmontan los patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad. Por ello, el reto para Perú no solo es garantizar el cumplimiento de sus compromisos internacionales, sino fortalecer la implementación efectiva de sus políticas públicas para que la protección de las mujeres no sea solo un mandato legal, sino una realidad tangible.

## 4. CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué manera se ha enfrentado la violencia de género en el Perú a través de la implementación de políticas públicas. Para ello, se abordaron tres ejes fundamentales: la revisión de las raíces históricas de la violencia contra las mujeres, la evolución de las políticas públicas en este ámbito y la comparación del marco normativo nacional con los estándares internacionales, en particular la Convención de Belém do Pará.

El análisis de las raíces históricas evidenció que la violencia de género en el Perú tiene profundas conexiones con la estructura patriarcal y la colonialidad, sistemas que han consolidado la subordinación de las mujeres en distintos ámbitos de la vida social, económica y política. Estas formas de opresión han evolucionado a lo largo del tiempo, manifestándose en múltiples formas de violencia que persisten hasta la actualidad.

En cuanto a la evolución de las políticas públicas, se identificó que el Estado peruano ha desarrollado una serie de marcos normativos y programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. La promulgación de la Ley N.º 30364 y la implementación de programas como el Programa Nacional Aurora han sido avances significativos en la protección y atención a víctimas. No obstante, la investigación revela que existen desafíos persistentes, como la falta de coordinación interinstitucional, la escasez de recursos para la ejecución de programas y la dificultad de transformar patrones socioculturales que perpetúan la violencia.

Asimismo, la comparación entre la Ley N.º 30364 y la Convención de Belém do Pará permitió identificar que, si bien el marco normativo peruano se alinea con los principios establecidos en la convención, su implementación aún enfrenta limitaciones. La Convención de Belém do Pará establece compromisos claros en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, pero su efectividad en el contexto peruano se ve afectada por la falta de mecanismos de monitoreo y evaluación efectivos, así como por la necesidad de mayor capacitación a los operadores de justicia.

Aunque Perú ha logrado avances en materia de políticas públicas para enfrentar la violencia de género, persisten importantes desafíos que requieren atención urgente. La transformación de este problema no solo depende de la promulgación de leyes, sino de su efectiva implementación, el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y la adopción de estrategias integrales que incluyan cambios estructurales en la educación, el acceso a la justicia y la sensibilización de la sociedad. Para lograr una sociedad

verdaderamente equitativa, es imprescindible reforzar el compromiso del Estado y la sociedad en su conjunto en la erradicación de la violencia de género.

## 5. REFERENCIAS

ADJUNTÍA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2015-2020). Balance Sobre La Política Pública Contra La Violencia Hacia Las Mujeres En Defensoría. [s.l.]: Defensoría Del Pueblo, nov. 2021. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%ABblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>. Acceso en: 30 ene. 2025.

BARTRA, E.; VALADÉS, A. La naturaleza femenina. [s.l.]: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Filosofía, 1985.

BEAUVOIR, Simone de. O Segundo Sexo. Traducción de Sérgio Milliet. 4. ed. São Paulo: Difusão Européia do Livro, 1949.

BELTRÁN, A. Políticas públicas y violencia de género: un enfoque desde las experiencias locales. *Revista de Política Social*, v. 12, n. 3, p. 23-40, 2018.

BELTRÁN, Jenny et al. Movimientos feministas en Colombia. *Observatorio de Movimientos Feministas en América Latina y el Caribe*, [S.l.], 2023. Disponible en: <https://movimientosfeministas.com/movimientos-feministas-en-colombia/>. Acceso en: 10 de fev. 2025.

BONGIOVANI SAFFIOTI, H. I. Género, Patriarcado, Violência. 2. ed. [s.l.]: Expressão Popular: Fundação Perseu Abramo, 2015. v. 1.

BOURDIEU, P. A Dominação Masculina. Traducción: María Helena Kuhner. 2. ed. Río de Janeiro: Bertrand Brasil, 2002.

CABRAL, P.; ACACIO, J. A. La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por "Ni Una Menos" en la Argentina. *Conicet.gov.ar*, v. 1, n. 51, p. 170-187, 2016.

CEPAL. Territorio e igualdad: planificación del desarrollo con perspectiva de género. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40665-territorio-igualdad-planificacion-desarrollo->

perspectiva-genero. Acceso en: 9 mar. 2025.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN DEL PERÚ. Comisión De La Verdad Y Reconciliación [Cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe). [s.l: s.n.]. Disponible em: <<http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>>. Acceso em: 21 fev. 2025.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Declaración sobre las esterilizaciones forzadas en Perú. 2024. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2024-11-05/las-esterilizaciones-forzadas-en-peru-la-doliente-huella-de-la-limpieza-etnica-en-tiempos-de-fujimori.html>. Acceso en: 1 mar. 2025.

CÓRDOVA López, O. La Violencia Económica y/o Patrimonial contra las Mujeres en el Ámbito Familiar. v. 1, n. 1, p. 20, 2017.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR. Sentencian a 13 exmilitares por caso de violaciones a mujeres de los pueblos de Manta y Vilca. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/csjlimasur/noticias/986624-sentencian-a-13-exmilitares-por-caso-de-violaciones-a-mujeres-de-los-pueblos-de-manta-y-vilca>. Accedido en: 24 feb. 2025.

DAS GRAÇAS DE PAULA, A. Brasil, México e Peru: o combate à violência contra a mulher por meio da legislação. Revista Interdisciplinar de Direitos Humanos, v. 5, n. 1, p. 191–206, 2017.

DE BEAUVOIR, S. O Segundo Sexo. 1989a. ed. São Paulo: Nova Fronteira, 2012. v. 1.

DE CAMPOS, C. H. Femicídio No Brasil: Uma Análise Crítico-Feminista. Sistema Penal & Violência, v. 7, n. 1, p. 103-115, 2015.

DELGADO Quintero, A. Las Olas Feministas Y Su Histórica Aportación En El Reconocimiento De Los Derechos De Las Mujeres. Akademia. Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos, v. 5, n. 2, jul. 2022.

EL COMERCIO. Día de la Mujer: Yanapp, la aplicación del MIMP que busca salvar las vidas de las peruanas. El Comercio, 2024. Disponible en: <https://elcomercio.pe/tecnologia/actualidad/dia-de-la-mujer-yanapp-la-aplicacion-del-mimp-que-busca-salvar-las-vidas-de-las-peruanas-noticia/?ref=ecr>. Acceso en: 8 mar. 2025.

EL COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Perú: La Política De Esterilización Forzada Del Gobierno De Fujimori Violó Los Derechos De Las Mujeres, Afirma El Comité De La ONU En Un Fallo Histórico. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/10/peru-fujimori-governments-forced-sterilisation-policy-violated-womens-rights>. Acceso en: 9 feb. 2025.

ELÍAS, Daniela A. Movimientos feministas en Bolivia. Observatorio de Movimientos Feministas en América Latina y el Caribe, [S.l.], 2023. Disponible en: <https://movimientosfeministas.com/movimientos-feministas-en-bolivia/>. Acceso en: 1 feb. 2025.

FERREIRA SANTOS FARAH, M. Género E Políticas Públicas. Scielo. [s.l.: s.n]. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/ref/a/T3X8zdDGn5DZbcjxTLjcyKM/?format=pdf&lang=pt>. Acceso en: 10 feb. 2025.

GARGALLO, Francesca. Ideas feministas latinoamericanas. 2. ed. Ciudad de México, 2006.

GARMENDIA Lorena, F. Contribución Al Conocimiento De La Historia De La Violencia En El Perú. Anales De La Facultad De Medicina, v. 77, n. 1, 1 de enero. 2016.

GOBIERNO DEL PERÚ. Medidas de protección hacia las víctimas de violencia. 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>. Acceso en: 8 mar. 2025.

HOWLETT, M.; RAMESH, M.; PERL, A. Política pública: seus ciclos e subsistemas: uma abordagem integral. Rio de Janeiro: Elsevier, 2013. xvii, 305 p. ISBN: 9788535256895.

INFOBAE. Ministro de Educación desata ola de repudio al sugerir que agresiones sexuales contra niñas Awajún pueden ser una práctica cultural. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2024/06/13/ministro-de-educacion-desata-ola-de-repudio-al-sugerir-que-agresiones-sexuales-contraninas-awajun-pueden-ser-una-practica-cultural/>. Acceso en: 25 feb. 2025.

INFOBAE. Femicidio de niña de 12 años en VMT: dictan detención preliminar contra el asesino confeso Gerson Juárez Tapia. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/10/femicidio-de-nina-de-12-anos-en-villa-maria-del-triunfo-poder-judicial-dicta-detencion-preliminar-contraelasesino-confesogerson-juarez-tapia/>. Acceso en: 25 feb. 2025.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI). Estadísticas De La Violencia Contra La Mujer En El PerúGop. [s.l: s.n.]. Disponible em: [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1950/libro.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1950/libro.pdf). Acceso em: 25 fev. 2025.

LA REPÚBLICA. Bellido: Trabajaremos para que mujeres rurales accedan a atención con enfoque intercultural en el MIMP. La República, 26 ago. 2021. Disponible em: <https://larepublica.pe/sociedad/2021/08/26/bellido-trabajaremos-para-que-mujeres-rurales-accedan-a-atencion-con-enfoque-intercultural-en-el-mimp-atmp>. Acceso em: 5 marzo de 2025.

LUGONES, M. Colonialidad Y Género. Tabula Rasa, v. 12, n. 1, p. 73–102, dez. 2008.

MARQUINA Praelli, J. A.; ROMÁN BARRERA, R. H. Discriminación Lingüística Hacia Las Víctimas De Esterilizaciones Forzadas En El Acceso a La Justicia Desde La Lingüística Migratoria. Lengua Y Sociedad, v. 21, n. 2, p. 357–372, 1 jul. 2022.

MEJÍA GUERRERO, Luz Patricia. La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará: Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH, v. 56, p. 190-213, 2012. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>. Accedido em: 22 mar. 2025.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Áncash: Programa Nacional Aurora del MIMP inaugura el primer Hogar de Refugio Temporal en la región.

2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/1068659-ancash-programa-nacional-aurora-del-mimp-inaugura-el-primer-hogar-de-refugio-temporal-en-la-region>. Accedido en: 5 dic. 2024.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Línea 100 MIMP atendió 72 350 llamadas de ayuda a víctimas de violencia durante el primer semestre de 2024. 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/aurora/noticias/998030-linea-100-mimp-atendio-72-350-llamadas-de-ayuda-a-victimas-de-violencia-durante-el-primer-semestre-de-2024>. Accedido en: 2 dic. 2024.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Plan Anual de Seguimiento y Evaluación - PASE 2024. Lima: MIMP, 2024. Disponible en: [https://www.aurora.gob.pe/transparencia/files/Sistema\\_MonitoreoPAME\\_2020/PASE/rde\\_200\\_2024-AURORA\\_anexo.pdf](https://www.aurora.gob.pe/transparencia/files/Sistema_MonitoreoPAME_2020/PASE/rde_200_2024-AURORA_anexo.pdf). Acceso en: 28 fev. 2025.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP). Aurora es la nueva denominación del programa que busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. 2019. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/70795-aurora-es-la-nueva-denominacion-del-programa-que-busca-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>. Acceso en: 28 de febrero de 2025.

MUÑOZ CABREJO, F. Ni una menos, más allá de la marcha, el campo en disputa. Discursos Del Sur, v. 1, n. 4, p. 9–24, 2019.

OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Notas Para La Igualdad Nro 33: Las Mujeres En Los Gobiernos Locales De América Latina Y El Caribe, 2023 | Observatorio De Igualdad De Género. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/notas/notas-la-igualdad-no-33-mujeres-gobiernos-locales-america-latina-caribe-2023>. Acceso en: 30 jan. 2025.

OBSERVATORIO DE MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN ALC. Movimientos Feministas en Colombia | Observatorio de Movimientos Feministas en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://movimientosfeministas.com/movimientos-feministas-en-colombia/>. Acceso en: 26 fev. 2025.

OBSERVATORIO DE MOVIMIENTOS FEMINISTAS EN ALC. Movimientos Feministas en

Perú | Observatorio de Movimientos Feministas en América Latina y el Caribe. Disponível em: <https://movimientosfeministas.com/movimientos-feministas-en-peru/>. Acesso em: 19 fev. 2025.

OMAZZONI, A. C.; BOTH, I. J. Mutilação Genital Feminina na América Latina: as mulheres Embera-Chamí e Shipibo-Conibo. *Revista de Estudos Feministas*, v. 25, n. 2, p. 547-563, 2017. Disponível em: [https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/SSRN\\_ID3200059\\_code2841351.pdf?abstractid=3200059&mirid=1&type=2&utm\\_source=chatgpt.com](https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/SSRN_ID3200059_code2841351.pdf?abstractid=3200059&mirid=1&type=2&utm_source=chatgpt.com). Acesso em: 10 de fev. 2025.

ONU MUJERES. Learn the facts: Rural Women and Girls. Disponível em: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/multimedia/2018/2/infographic-rural-women>. Acesso em: 27 jan. 2025.

ONU Mujeres; CEPAL. Las mujeres en los gobiernos locales de América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL, 2024. Disponível em: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/notas\\_para\\_la\\_igualdad\\_no\\_33.\\_las\\_mujeres\\_en\\_los\\_gobiernos\\_locales\\_de\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe\\_2023.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/notas_para_la_igualdad_no_33._las_mujeres_en_los_gobiernos_locales_de_america_latina_y_el_caribe_2023.pdf). Acesso em: 9 mar. 2025.

ONU Mujeres. El progreso de las mujeres en el mundo 2018-2019: Transformar las economías para realizar los derechos. Nueva York: ONU Mujeres, 2018. Disponível em: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/progress-of-the-worlds-women>. Acesso em: 2 de fev. 2025.

ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS – OEA. Convención de Belém do Pará. Disponível em: <https://belemdopara.org/>. Acesso em: 25 mar. 2025.

PAZO, S.; BERGAGLIO, C. Movimientos feministas en Argentina. Observatorio de Movimientos Feministas en América Latina y el Caribe, 2023. Disponível em: <https://movimientosfeministas.com/movimientos-feministas-en-argentina/>. Acesso em: 10 de fev. 2025.

PÉREZ, Juan; GHERARDI, Claudia. La efectividad de las normativas en la protección de los derechos de las mujeres en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho y Justicia*, v. 15, n. 2, p. 34-45, 2020.

PERÚ. Código Penal. Ley N° 28.016. 2024.

PERÚ. Código Penal del Perú. Ley N° 30.784, Art. 108-B, Art. 151-A, Art. 122. Lima: Congreso de la República del Perú, 1991.

PERÚ. Ley N.º 29819, Que Modifica El Artículo 107 Del Código Penal, Incorporando El Femicidio. , 27 dez. 2011. Disponível em: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7/Ley+N%C2%B0+29819-Ley+que+modifica+el+articulo+107+del+Codigo+Penal%2C+incorporando+el+Femicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=206a8f0040cd3298a4feff5aea5bb8b7>. Acesso em: 23 fev. 2025.

PERÚ. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Art. 13, Art. 14, Art. 2, Art. 3. Lima: Congreso de la República del Perú, 2015.

PERÚ. Ley Que Incorpora El Artículo 108-AAI Código Penal Y Modifica Los Artículos 107, 46B Y 46C Del Código Penal Y El Artículo 46 Del Código Penal De Ejecución Penal, Con La Finalidad De prevenir, Sancionar Y Erradicar El Femicidio. , 18 jul. 2013. Disponível em: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/240198-30068>. Acesso em: 23 fev. 2025.

PERÚ. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Lima: MIMP, 2016. Disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/2043/plan-nacional-contra-violencia-genero-2016-2021-decreto-supremo-008-2016-mimp2016>. Acceso en: 4 de marzo de 2025.

QUESADA, A. et al. Las Voces De Las Mujeres Rurales En América Latina Y El Caribe Ante Las Crisis Multidimensionales UNPD. [s.l: s.n.]. Disponible en: [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-09/mujeres\\_rurales\\_final\\_sept.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-09/mujeres_rurales_final_sept.pdf). Acceso en: 2 fev. 2025.

QUISPE, F. Uso de herramientas digitales en la prevención de la violencia contra las mujeres rurales. Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri, v. 2, n. 2, abr./jun. 2021, pp. 17-28. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8092581>. Acceso en: 02 de marzo de 2025.

SCHILLAGI, C. Problemas públicos, casos resonantes y escándalos: Algunos elementos para una discusión teórica. Polis (santiago), v. 10, n. 30, p. 245–266, 1 dez. 2011.

SECCHI, Leonardo. Políticas públicas: conceitos, esquemas de análise, casos práticos. 2. ed. São Paulo: Cengage Learning, 2013.

SEGATO, Rita Laura. La guerra contra las mujeres. Madrid: Traficantes de Sueños, 2016.

SUBIRATS, Joan. Análisis y gestión de políticas públicas. Barcelona: Ariel, 2008.

VARELA, M. Feminismo para principiantes. Plena Inclusión, 2019. Disponible en: <https://planetafacil.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2019/03/Feminismo-para-principiantes.-Lectura-f%C3%A1cil.pdf>. Acceso en: 17 de fev. 2025.

VARGAS Valente, V. Movimiento feminista en el Perú: balance y perspectivas. Debates en Sociología, Lima, v. 49, 2002. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6923/7074>. Acceso en: 30 de jan. 2025.

## APENDICES

## APENDICE A – RUTA DE ATENCIÓN EN EL CEM

### RUTA DE ATENCIÓN EN EL CEM Y COMISARIA

